

Plaza del Ayuntamiento s/n 30564 Lorquí, Murcia 968 690 001 Fax 968 692 532

# ACTA DE LA SESION ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE ESTE AYUNTAMIENTO DE LORQUÍ DE ONCE DE MAYO DE 2022

En Lorquí y en la Sala de Juntas de la Casa Consistorial, siendo las catorce treinta horas del once de mayo de 2022, se reúne la Junta de Gobierno de este Ayuntamiento, a los efectos de celebrar sesión ordinaria en primera convocatoria.

Preside la sesión, D. Joaquín Hernández Gomariz, en calidad de Alcalde-Presidente, asistida de la Secretaria, Dña. Laura Bastida Chacón, que da fe, estando presentes los componentes de la Junta: Dña. Francisca Asensio Villa, D. Isidoro Martínez Cañavate, D. Javier Molina Vidal y Dña. María Amparo Martínez Fernández.

Habiendo comprobado que existe quórum para la válida celebración de la Junta de Gobierno, el Sr. Presidente declara abierto el acto, pasando a tratar los asuntos del Orden del Día en la siguiente forma:

# PRIMERO.- APROBACION DEL ACTA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ORDINARIA DE 04/05/2022. ACUERDOS A TOMAR.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, aprueba el acta de la sesión ordinaria del día 04/05/2022.

SEGUNDO.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DE HACIENDA Y CONTRATACION PARA APROBAR EL EXPEDIENTE DE LICITACIÓN DEL CONTRATO DE ESPECTÁCULO CONSISTENTE EN UN CONCIERTO DE DAVID BUSTAMANTE. ACUERDOS A TOMAR.

### **Antecedentes:**

Con fecha de 27 de abril de 2022, la Junta de Gobierno Local, adoptó, entre otros los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Justificar la necesidad de contratar un espectáculo, consistente en un concierto realizado por DAVID BUSTAMANTE en los siguientes términos:

Con motivo de las fiestas patronales de Santiago Apóstol, que se desarrollaran desde el día 15 hasta el 25 julio 2022 desde la Concejalía de Cultura se han programado diversas actividades, con objeto de hacer de las fiestas patronales un escaparate para mostrar a la Región y al resto de visitantes la riqueza personal, cultural, patrimonial y turística del pueblo de Lorqui.

Son unas fiestas tradicionales, en las que se quiere incorporar en el programa actividades que sean atractivas para todos, orientadas a la diversión y participación de todos.

Con el objetivo de enriquecer el programa de fiestas, y exaltar las fiestas de Santiago, todos los años se organiza un gran concierto de carácter gratuito, considerándose que este año debería contratarse un concierto de DAVID BUSTAMANTE para el día 22 de julio de 2022. El presupuesto máximo a disponible es de 28.000 euros más IVA.

**SEGUNDO.-** Aprobar el inicio del procedimiento de licitación del contrato de espectáculo consistente en un concierto de DAVID BUSTAMANTE a celebrar con motivo de las Fiestas de Santiago Apóstol, por procedimiento negociado sin publicidad, en base a lo establecido en los art 168 y 170 de la Ley 9/2017, debiendo procederse a la redacción de los pliegos de condiciones que han de regir la licitación.

Se ha elaborado el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, y el pliego de condiciones técnicas, en los cuales se refleja el presupuesto base de licitación, fijándolo en a 33.880 € IVA incluido, (desglosado en base imponible 28.000 € + 5.880 € del 21% de IVA), pues según la información facilitada por la Concejal de Cultura seria la cantidad aproximada del cache del cantante. Así mismo se ha incorporado el informe jurídico y el informe de fiscalización, en el cual se acredita que existe crédito adecuado y suficiente para hacer frente a las obligaciones económicas derivadas del contrato.

En consecuencia, y de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la LCSP 2017, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar el expediente para la contratación del CONTRATO PRIVADO DE NATURALEZA ADMINISTRATIVA DE INTERPRETACIÓN ARTÍSTICA DE DAVID BUSTAMANTE, así como los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y Técnicas que han de regir el contrato. El procedimiento de tramitación será negociado sin publicidad, estableciendo un plazo de quince días naturales para la presentación de la oferta, a contar desde el día siguiente a que reciba la correspondiente invitación.

**SEGUNDO.-** Autorizar el gasto correspondiente que comporta el presente contrato, que asciende a la cantidad de 33.880,00 € IVA incluido,con cargo a la aplicación presupuestaria 338 22611 del vigente presupuesto 2022.

**TERCERO.-** Dar traslado del presente acuerdo a las Sras. Interventora y Tesorera.

#### **ANEXOS**

PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR LA ADJUDICACIÓN, POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD, DEL CONTRATO PRIVADO DE INTERPRETACIÓN ARTÍSTICA DE DAVID BUSTAMANTE EN EL MUNICIPIO DE LORQUÍ.

#### 1.- OBJETO DEL CONTRATO

Es objeto del presente pliego la adjudicación por procedimiento negociado sin publicidad del contrato privado de interpretación artística de DAVID BUSTAMANTE en el municipio de Lorquí. A tal efecto se promueve la contratación directa de un ÚNICO LICITADOR, el representante exclusivo de DAVID BUSTAMANTE, cuya actuación se realizará el día 22 de julio de 2022 a las 23.59 horas en el Parque de la Constitución.

# 2.- CODIFICACIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO

La codificación del objeto del contrato, según Vocabulario Común de Contratos Públicos (CPV), aprobado por el Reglamento 213/2008-CE, de 28 de noviembre de 2007, es 92312130-1 Servicios artísticos de bandas de músicos.

#### 3.- NECESIDAD ADMINISTRATIVA DE CONTRATAR

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 28 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (LCSP), la necesidad de contratar se justifica en el acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 27 de abril de 2022.

#### 4.- ORGANO DE CONTRATACIÓN Y DESTINATARIO

El órgano de contratación es el Alcalde según lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, no obstante esta competencia está delegada en la Junta de Gobierno Local.

#### 5.- NATURALEZA Y REGIMEN JURIDICO

De conformidad con los artículos 25 y 26 de la LCSP el presente contrato se califica como CONTRATO PRIVADO, al tratarse de un contrato de servicios de creación e interpretación artística incluido en los CPV 92000000-1 a 92700000-8, y no comprendido en los códigos expresamente exceptuados (92230000-2, 92231000-9 y 92232000-6)

El presente contrato tiene naturaleza privada y se regirá conforme se establece en el artículo 26.2 de la LCSP.

- En cuanto a su preparación y adjudicación, en defecto de normas específicas, como es el presente caso, por la mencionada LCSP, y sus disposiciones de desarrollo, aplicándose, supletoriamente las restantes normas de derecho administrativo, o, en su caso, las normas de derecho privado según corresponda por razón del sujeto o entidad contratante.
- En cuanto a sus efectos y extinción, se regirá por el derecho privado.

En caso de contradicción entre el Pliego de Prescripciones Técnicas, unido al expediente, y el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, prevalecerá lo dispuesto en este pliego. Además de las disposiciones señaladas, el contratista deberá de observar lo dispuesto en cualquier otra disposición de carácter sectorial que pueda afectar a los servicios objeto del contrato y a su ejecución.

También deberá observar la normativa reguladora de las relaciones laborales.

# 6. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN DEL CONTRATO Y FINANCIACIÓN

#### 6.1. Presupuesto base de licitación.

El presupuesto base de licitación, asciende a 33.880 € IVA incluido, (desglosado en base imponible 28.000 € + 5.880 € del 21% del IVA). La empresa podrá ofertar una baja sobre el presupuesto base de licitación

#### 6.2. Valor estimado del contrato

EL valor estimado asciende a la cantidad de 28.000 euros sin IVA.

# 6.3 Precio del contrato.

Será el que resulte de la adjudicación del mismo.

#### 6.4. Pago del Precio

El pago del precio se formalizará mediante entrega de CHEQUE BANCARIO a nombre del adjudicatario, el día de la celebración del espectáculo, al finalizar las pruebas de sonido y previa entrega de la correspondiente factura.

#### 6.5. Financiación

La financiación se hará con cargo a la aplicación presupuestaria 338.22611 del presupuesto municipal vigente.

#### 7. CAPACIDAD Y SOLVENCIA PARA CONTRATAR

Para poder tomar parte en este procedimiento de contratación el licitador acreditará estar en posesión de la capacidad jurídica y de obrar, así como la solvencia económica, financiera y técnica o profesional y no estar incursa en ninguna de las prohibiciones para contratar establecidas en el artículo 71 de la LCSP, cuyo detalle se establece en la cláusula número 9.

#### 8.- PROCEDIMIENTO

La adjudicación del presente contrato se llevará a cabo mediante procedimiento negociado sin publicidad según permite el artículo 168, apartado 2º de la LCSP, al constituir su objeto la interpretación artística que justifican que se contrate con un empresario determinado, esto es la representación de DAVID BUSTAMANTE.

El procedimiento que se tramita tiene carácter ordinario.

#### 9.-SOLICITUDES DE PARTICIPACION

Las proposiciones serán secretas. Todos los documentos de la oferta y de la documentación administrativa deberán ir redactados en castellano, sin enmiendas, tachaduras, ni contradicciones internas. La oferta económica será firmada por el representante legal del empresario que las presenta (o por éste mismo si es una persona física), y, en su caso, con un sello o impresión que identifique a la empresa a la que representa.

Cada licitador podrá suscribir una única proposición y no se admitirán VARIANTES.

Tampoco se podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros empresarios si se ha hecho individualmente o figuran en más de una unión temporal.

La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas suscritas por el empresario en cuestión.

La presentación de las proposiciones implicará la aceptación incondicionada por parte de los licitadores de las cláusulas establecidas en este pliego, en el de prescripciones técnicas y, sin salvedad o reserva alguna, así como el conocimiento y aceptación de todas las condiciones legalmente establecidas para contratar con el sector público.

La presentación de ofertas vincula a los licitadores con el Ayuntamiento contratante, de tal modo que si se diera el caso de la retirada anticipada de una proposición antes de la adjudicación o la renuncia a la adjudicación del contrato o a la ejecución del mismo, se le exigirá en concepto de penalidad el 3% del presupuesto base de licitación, penalidad que tendrá la consideración de ingreso de derecho público a efectos de su exacción de acuerdo con la normativa tributaria, sin perjuicio de la posibilidad de iniciar un expediente de prohibición para contratar.

# Requisitos de las ofertas

Las ofertas de los interesados deberán ajustarse a lo previsto en este pliego, y su presentación presume por parte del licitador la aceptación incondicionada de su contenido y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración.

#### Plazo de presentación

El plazo para presentar las ofertas será de 15 DÍAS NATURALES, a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Lorquí, el cual está alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Publico.

# Documentación a aportar

La documentación se presentará en castellano, sin enmiendas ni tachaduras, en UN SOBRE ÚNICO electrónico, firmado por el licitador o persona que lo represente, con indicación del nombre del licitador o razón social.

Dentro del único sobre que llevará por subtítulo "DECLARACION RESPONSABLE y PROPOSICIÓN ECONÓMICA", se incluirá la siguiente documentación:

- 1) **DECLARACIÓN RESPONSABLE** DEL LICITADOR INDICANDO QUE CUMPLE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS LEGALMENTE PARA CONTRATAR CON LA ADMINISTRACIÓN, de acuerdo con lo establecido en el artículo 140 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre (ANEXO I PCAP).
- 2) **PROPOSICIÓN ECONÓMICA**, expresando el valor ofertado como precio del contrato y el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA). Serán desechadas las ofertas económicas en las que no se indique la cifra concreta, o que no se ajusten al siguiente modelo de proposición:

« D	, con domicilio	a efectos de notific	aciones en	,
c/, n.º	on DNI n.º	, en re	presentación de la	a Entidad
, con CI	F n.°,	enterado del expe	diente para la licit	ación del
CONTRATO privado de inter				
conozco los Pliegos que sirven	de base al contrato	y los acepto íntegra	mente, tomando p	arte en la
licitación y comprometiéndom	e a llevar a cabo	el objeto del con	trato por EL PR	ECIO de
euros (en letra y n	úmero), desglosado	en€ (base	e imponible) +	€ (
21% IVA), (en letra y número) e	euros			
En, a de	de 20			
Firma electrónica del licitador,				
Fdo.:				
ruo				
La proposición económica sera	á valorada aplicand	o la fórmula indic	ada en la <b>cláusu</b> l	<b>la 17</b> del

\*Los importes ofertados deberán expresarse en letra y número y en caso de discrepancia, será considerado válido el importe expresado en letra.

# Forma y lugar de presentación de las proposiciones

presente pliego.

Las ofertas se presentarán electrónicamente a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, www.contrataciondelestado.es, en el plazo de 15 DÍAS NATURALES a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio en el perfil de contratante de la citada Plataforma. Para presentar oferta electrónicamente los licitadores deberán estar en disposición de certificado digital válido, así como ser usuario "operador económico" registrado en la Plataforma (para más información pueden descargarse la guía de servicios de licitación electrónica: preparación y presentación ofertas, disponible en la plataforma indicada).

# 10. DELIMITACION DE LA MATERIA OBJETO DE NEGOCIACIÓN Y VALORACION:

Se establece como único criterio de negociación el precio, dado que conforme al art 145.3 g) de la LCSP, los servicios están perfectamente definidos y no es posible variar los plazos de entrega ni introducir modificaciones de ninguna clase en el contrato.

Finalizada la negación la oferta económica será valorada con la siguiente forma:

Α

P=15 x -----

В

A= oferta de menor importe.

B= Precio de la oferta a valorar.

P= Puntuación Obtenida

#### 11. MESA DE CONTRATACION.

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 7 de la Disposición Adicional Segunda de Ley de Contratos del Sector Publico, estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación. Los miembros electos que, en su caso, forman parte de la mesa de contratación no podrán suponer mas de un tercio del total de miembros de la misma.

Conforman la Mesa de contratación:

Concejal de Urbanismo, Da Francisca Asensio Villa como Presidenta de la Mesa.

Secretaria General de la Corporación, Da Laura Bastida Chacón, como Vocal.

Interventora de la Corporación, Da Carmen Gomez Ortega, como Vocal.

Tesorera de la Coporacion, D.ª Maria Jesus Aragón Barroso

Un funcionario de la Corporación, Jesús David García Sánchez que actuará como Secretario de la Mesa.

En caso de no poder estar presente alguno de sus miembros, será sustituido por persona con cargo análogo, debiendo convocarse en el plazo de cinco días naturales siguientes al de la terminación de plazo de presentación de ofertas.

# 12.- CALIFICACION DE LA DOCUMENTACION.

Finalizado el plazo de presentación de ofertas la mesa procederá a la apertura del sobre ÚNICO y comprobará que contiene los documentos enumerados en la cláusula 9

# 13.- PROCEDIMIENTO DE NEGOCIACIÓN Y ADJUDICACION

El licitador será citado a la apertura de su oferta contenida en el Sobre único.

A continuación, se procederá al desarrollo de la fase de negociación por los miembros de la mesa de contratación, tal como ordena el artículo 170.2 LCSP, que se realizará a una sola ronda, invitando al licitador a que negocie la oferta económica inicialmente presentada tras lo cual, y debidamente firmada por el licitador, se considerará definitiva.

El órgano de contratación, a propuesta de la mesa de contratación, adoptará el correspondiente acuerdo de adjudicación.

#### 14.- GARANTIAS PROVISIONAL Y DEFINITIVA

Provisional. - De acuerdo con lo establecido en el artículo 106 de la LCSP no será necesaria la constitución de garantía provisional

Definitiva. - conforme a lo dispuesto en el artículo 107 de la LCSP, se exime al adjudicatario de la constitución de garantía definitiva, al tratarse de un contrato en el que la prestación ha de efectuarse por actuaciones que se reciben de conformidad en un día concreto y determinado, antes del pago del precio.

# 15- FORMALIZACION DEL CONTRATO (art. 153 LCSP)

El contrato se formalizará en documento administrativo, no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se realice la notificación de la adjudicación al candidato mediante la dirección de correo electrónico indicada por éste.

No obstante, el contratista puede solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo a su cargo los correspondientes gastos.

La formalización del contrato se publicará en el perfil del contratante del órgano de contratación en un plazo no superior a quince días tras el perfeccionamiento del contrato, y el anuncio contendrá la información recogida en el anexo III de la LCSP (art. 154 LCSP)

# 16.- CESION DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN

El adjudicatario del contrato ejecutará directamente el mismo. Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato formalizado no podrán ser objeto de cesión a un tercero. No podrán subcontratarse las prestaciones objeto del contrato.

#### 17.- OBLIGACIONES.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, que está obligado al cumplimiento del contrato según las prescripciones establecidas en el presente pliego y en de prescripciones técnicas.

### 18.- EJECUCION DEFECTUOSA, DEMORA Y PENALIDADES.

El contratista está obligado a cumplir el contrato el día 22 de julio de 2022, a las 23,59 horas, en el Parque de la Constitución de Lorquí.

Cuando el contratista, por causa imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del horario y día fijado para la actuación, la Administración podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1000 euros del precio del contrato, IVA excluido.

Las penalidades se impondrán por resolución del alcalde, adoptada a propuesta del responsable del contrato, que será inmediatamente ejecutiva, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial deban abonarse al contratista.

#### 19.- EXTINCION Y LIQUIDACION DEL CONTRATO.

1) RESOLUCION DEL CONTRATO (art. 211LCSP).

Son causas de resolución de este contrato:

- a) La muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual o la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 98 relativo a la sucesión del contratista.
- b) La declaración de concurso o la declaración de insolvencia en cualquier otro procedimiento.
- c) El incumplimiento de la obligación principal del contrato.
- d) Las que se señalen específicamente para cada categoría de contrato en esta Ley.
- e) El impago, durante la ejecución del contrato, de los salarios por parte del contratista a los trabajadores que estuvieran participando en la misma, o el incumplimiento de las condiciones establecidas en los Convenios colectivos en vigor para estos trabajadores también durante la ejecución del contrato.

# 2) EXTINCION POR CUMPLIMIENTO

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando este haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de la prestación.

El órgano de contratación determinará, a propuesta del responsable del contrato, si los servicios realizados por el contratista se ajustan a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas. Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, podrá rechazar la misma quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

#### 20.- JURISDICCIÓN Y RECURSOS

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas relativas a la preparación y adjudicación de los contratos privados. Por consiguiente, cuantas incidencias se deriven de la realización de los trabajos, y de la interpretación de las disposiciones de los pliegos serán resueltos en primer término por el órgano de contratación cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y contra los mismos se podrá interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación o publicación, todo ello conforme a lo dispuesto en la ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas y la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con los efectos, cumplimiento y extinción de los contratos privados.

#### ANEXO I

# DECLARACIÓN Art. 140 de la Ley de Contratos del Sector Público

D			,	mayor	de e	edad	l, con c	lomici.	lio en .		, con	Doc	umento
Nacional	de	Identidad			,	ac	tuando	en	represe	ntación	de	la e	empresa
		, C.I.F	nº				,	con d	omicilio	en			, en
		,											
		<b>PRIVADO</b>								ΓÍSTICA	\ DI	$\mathbf{E}$	DAVID
<b>BUSTAM</b>	ANTI	E EN EL MUI	NIC	CIPIO I	E L	OR	.QUÍ" I	EXP 9	/2022.				
<b>DECLAR</b>	A EXI	PRESAMEN'	ГE	Y BAJO	) SU	J <b>RI</b>	ESPON	SABI	LIDAD	) <b>:</b>			

Que, al tiempo de finalizar el plazo de presentación de proposiciones en dicha licitación, la empresa que represento cumple las condiciones para contratar con la Administración establecidas en el artículo 140 de la Ley de Contratos del Sector Público, y en los pliegos de cláusulas administrativas y prescripciones técnicas, esto es:

- Posee personalidad jurídica y el abajo firmante ostenta su representación.
- Que la sociedad esta válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación.
- QUE OSTENTA LA TITULARIDAD DE TODOS LOS DERECHOS DE REPRESENTACIÓN Y GESTIÓN DEL ARTISTA DAVID BUSTAMANTE.
- Cuenta con la clasificación y/o la solvencia económica, financiera y técnica o profesional requerida.
- No está incursa en prohibición de contrata, por si misma ni por extensión, como consecuencia de la aplicación del art 71.3 de la LCSP, se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- Se somete a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderle (En caso de que la empresa sea extranjera).
- Presta su consentimiento para recibir notificaciones y comunicaciones a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público y/o sede electrónica del Ayuntamiento de Lorquí, en la siguiente dirección de correo electrónico\_\_\_\_\_\_.
- Que en el acto de apertura de ofertas, donde se iniciará la negociación, presentará la siguiente documentación:
- a) Documentos que acrediten la personalidad del licitador: escritura constitución, poder de representación, CIF, DNI, etc.
- b) Acreditación de solvencia técnica o profesional (art. 90 LCSP): Relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de los tres últimos años, que se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, así como que ostenta la titularidad de todos los derechos de representación y de gestión del artista DAVID BUSTAMANTE.

	c) Solve	ncia econó	mica: Acredit	ación de dis	poner de	un seguro de	responsabilidad c	ivil por
riesg	os profesio	nales de 10	00.000 euros o	como mínim	0.			
Y	para	que	conste,	firmo	la	presente	declaración	en
		- 					a	fecha
						•••		
				(Firma elect	rónica)			

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HA DE REGIR LA ADJUDICACIÓN, POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD, DEL CONTRATO PRIVADO DE INTERPRETACIÓN ARTÍSTICA DE DAVID BUSTAMANTE

#### 1.- **OBJETO**

Es objeto del presente pliego la adjudicación por procedimiento negociado sin publicidad del contrato privado de interpretación artística de DAVID BUSTAMANTE en el municipio de Lorquí. A tal efecto se promueve la contratación directa de un ÚNICO LICITADOR, en este caso el representante de DAVID BUSTAMANTE, cuya actuación se realizará el día 22 de julio de 2022 a las 23.59 horas en el Parque de la Constitución.

# 2.- ESCENARIO.

El Ayuntamiento de Lorqui pondrá a disposición del artista un escenario debidamente homologado y que cumpla con la normativa vigente reservado para su actuación, el cual solo podrá ser utilizado

el día 22 de julio de 2022, por el artista, y el personal autorizado. Dicho escenario tendrá una superficie libre mínima de 10 x12 metros y una altura de 1.8 metros. Este escenario tendrá unas alas anexas de 6x4 m, para la colocación de los equipos de sonido.

El escenario y backstage deberá estar perfectamente vallado y delimitado del público con vallas homologadas, (en frontal anti-avalancha) que cumpla con la normativa vigente en cuanto a la seguridad para los espectáculos públicos.

#### 3. ACCESO Y ENTRADAS.

El acceso al recinto del parque será gratuito.

#### 4.TRASLADOS Y ALOJAMIENTO.

Será por cuenta del artista todos los traslados necesarios del propio artista y sus acompañantes.

#### **5.SUSPENSION**

- a) Por causas meteorológicas (lluvias, fuerte tormenta, fuerte aire, descarga eléctrica...) que hagan imposible la celebración de la actuación. En el caso de se suspenda por estas causas el Ayuntamiento abonará el 100% del cache. Para ello el Ayuntamiento contratará un seguro de suspensión climatológico, pues la actuación se realiza al aire libre.
- b) En el caso de que el espectáculo se suspenda por motivos ajenos al artista: suministro de energía eléctrica, malas condiciones del escenario, de los equipos de sonido, iluminación, o del recinto, deficiencias de seguridad u otras que imposibiliten la realización del espectáculo, el ayuntamiento pagará el 100% del cache.

En caso de enfermedad o fuerza mayor justificada del Artista que impidan cumplir con el compromiso del contrato, será debidamente comunicado al Ayuntamiento, y se negociará otra fecha para la actuación según disponibilidad de la agenda del mismo, no sufriendo ningún tipo de penalización en ningún caso. El ayuntamiento no podrá suspender el concierto de forma unilateral.

# 6. EQUIPO DE SONIDO E ILUMINACION

El Ayuntamiento pondrá a disposición del artista un RIDER TECNICO, y será el único responsable de la instalación, montaje y desmontaje del mismo. Así mismo el ayuntamiento pondrá a disposición del artista el personal de carga y descarga.

#### 7.PRUEBA DE SONIDO.

El tiempo mínimo de pruebas de sonido será de tres horas.

# 8. PUBLICIDAD.

El Ayuntamiento se compromete a realizar una campaña de promoción de la actuación. En el caso de que se utilice material gráfico -audiovisual deberá ser supervisado por el artista. Si se opta por realizar una retransmisión radiofónica, televisión o cualquier otro medio será obligada la autorización por el artista

#### 9. SEGURIDAD.

El Ayuntamiento será el único responsable de la seguridad del artista frente a terceros, mientras se halle en el recito para lo cual dispondrá de personal cualificado y especializado, que sea necesario.

Este personal deberá impedir la proximidad de personas al escenario, camerinos backstage, equipos de sonido y luz, etc.

#### 10. ACCESOS

- -Se requerirá acceso al recinto **8 horas previas a la apertura** de puertas hasta 4 horas después de finalizado el mismo, para el montaje y desmontaje de la producción.
- -El promotor se deberá de encargar de todas las gestiones municipales para garantizar la llegada de los camiones hasta el recinto.
- -Los trabajos de adecuación del espacio y accesos, así como la protección necesaria del terreno deberán ser realizados previamente al inicio del montaje y se realizará con personal independiente al que se solicita en el rider.
- -En el momento de iniciar el montaje, *el espacio, el escenario, la corriente eléctrica y los cuartos necesarios*, deberán estar limpios y listos para su uso.

#### **APARCAMIENTO**

-Espacio reservado y protegido con personal de seguridad, "durante todo el día del montaje/desmontaje y concierto", con acceso a la entrada de carga y descarga y entrada de backstage, con capacidad suficiente para:

Camiones 16 metros

**Buses Furgonetas Coches** 

# **ESCENARIO**

-Se utilizará los escenarios de los teatros y auditorios, las medidas mínimas son:

Boca escenario Profundidad Altura escenario Clearance 12 metros 10 metros 1,2 metros 7 metros -Los hombros técnicos se utilizarán para colocar control de monitores, Patch, Microfonía y zona backliner

#### -CONTROL FOH

# El control de sonido y de iluminación deberán estar en PLATEA lo más centrado posible y siempre fuera de cabina

Deberá de haber un paso de cable habilitado y homologado entre escenario y FOH. En este concierto se utilizan **2 cañones de seguimiento** que deberán estar colocados en laterales o centrados en anfiteatro o en galerías, en caso de que el teatro ya tenga este material instalado se utilizará el material de la dotación siempre que esté en perfectas condiciones.

#### RIGGING

- El teatro deberá estar equipado con VARAS de teatro motorizadas con capacidad mínima de 500KG.

### **EQUIPAMIENTOS**

- Promotor deberá cubrir con los equipos técnicos que se detalla al final de este documento, cualquier cambio deberá ser aprobado por la producción de artista al menos 15 antes de la actuación

# INSTALACIONES ELEÉCTRICAS Y ALUMBRADO

- El electricista local deberá preparar las siguientes tomas de corriente, todas las instalaciones listas y con servicio al inicio de montaje de la producción *Potencia Terminal Consumo Posición* 

Iluminación Directos 220 v $\_$ 6 x 16A Shucko Stage Cañones Sonido Directos 220 v $\_$ 6 x 16A Shucko Stage

FOH Directos 220 v \_ 4 x 16A Shucko FOH

El electricista local deberá *conexionar a tierra* las estructuras metálicas (*escenario y control*). § Todos los cuadros deberán tener una *protección* mediante un interruptor toroidal, regulable en tiempo e intensidad de reacción.

**BLACKOUT**: EMPRESA se compromete a realizar todas las gestiones necesarias para que todas aquellas luces, con excepción de las necesarias para cumplir con la reglamentación de seguridad, estén "apagadas durante la actuación".

Esto se refiere especialmente a las luces de relojes, tableros, carteles, letreros publicitarios, quioscos y aquellas barras de bar cuya situación pueda contrastar con la iluminación del espectáculo.

-La Organización suministrará la **iluminación necesaria durante el montaje y el desmontaje de los equipos de la producción** en todas las zonas de trabajo, desde los camiones hasta el interior del local

El encendido y apagado de luces para la actuación se hará por indicación del Tour Manager de la gira.

Todas las tomas de corriente deberán ser independientes y con tomas de tierra independientes.

Al trabajar a pleno consumo el voltaje no deberá variar más de un 2% respecto al del estado inactivo. La diferencia de potencial entre el neutro y la tierra de cada toma deberá ser cero. Los suministros eléctricos arriba detallados son para uso exclusivo de los equipos de PRODUCTORA, y cualquier otro consumo paralelo durante el espectáculo como, por ejemplo, iluminación general, bares, luminosos, etc., deberá contar con sus propias acometidas, grupos generadores y circuitos separados.

En ningún caso se podrá conectar o desconectar el suministro eléctrico a los equipos de PRODUCTORA sin la aprobación de su responsable técnico. Cualquier daño ocasionado a los equipos a consecuencia del incumplimiento de este punto será responsabilidad de EMPRESA. Este equipo de electricistas prestará sus servicios durante todo el día del concierto, montaje y desmontaje. Si por algún motivo los electricistas debieran ausentarse, EMPRESA proveerá las consecuentes suplencias para que el puesto quede cubierto a lo largo de todos los periodos de trabajo

#### **PERSONAL**

EMPRESA se responsabiliza de la contratación y de los seguros sociales de este personal, que estará contratado para esta misión exclusivamente y cumplirá el horario que le indique PRODUCTORA esforzándose al máximo en el manejo de los equipos del Artista.

Los horarios de trabajo y necesidades concretas de personal se discutirán caso por caso en un avance telefónico. El plan de trabajo y necesidades genéricas para el montaje y desmontaje de la producción es el siguiente:

RESPONSABLE PRODUCCIÓN (1 persona).

-EMPRESA deberá designar un responsable de producción con perfecto y detallado conocimiento de este contrato y del recinto, que coordine los trabajos del personal de aquella, atienda las peticiones y en su caso instrucciones del responsable de producción de PRODUCTORA, y tenga la

autonomía y capacidad decisoria suficiente para solventar los imprevistos y problemas que pudieran surgir en el día del concierto.

- El responsable de producción deberá estar presente en el local durante todos los periodos de trabajo desde el inicio del montaje y hasta el final del desmontaje. (*Muy importante* "hasta el final del desmontaje")

EMPRESA deberá facilitar todos los datos y números de contacto del responsable de producción (teléfono de la oficina, móvil y particular, fax, e-mail).

AUXILIARES DE MONTAJE "hands": EMPRESA deberá poner a disposición de PRODUCTORA el personal auxiliar de montaje indicado en el cuadro inferior como "hands", deberán ser de constitución física fuerte para realizar las tareas de "carga y descarga, distribución, montaje y desmontaje" de los equipos de producción de PRODUCTORA. Estas personas deberán estar en el recinto desde la hora de inicio de la descarga y montaje del equipo y hasta que lo determine el responsable de producción de PRODUCTORA. En caso necesario, parte de este personal permanecerá en el local durante todo el día.

Estas personas serán utilizadas exclusivamente para la "descarga, carga, distribución, montaje y desmontaje y hasta el final de los mismos" de los equipos de PRODUCTORA y serán independientes de las personas utilizadas para el montaje y desmontaje de los equipos de sonido, iluminación suministrados por EMPRESA. Esta distribución podrá variar según las necesidades durante el montaje de los equipos de PRODUCTORA.

El número de auxiliares de montaje podrá aumentar cuando las condiciones del local (malos accesos, escalones y desniveles, pasillos largos, ascensores, etc.) compliquen especialmente los trabajos de carga y descarga. Este punto se discutirá durante el avance de la producción. En los casos en que el camión no acule directamente al escenario el personal auxiliar se aumentará en el número que consideré la producción de gira, dependerá de las distancias y tipo de accesos.

Los auxiliares de montaje *no podrán* realizar tareas de *seguridad u otros trabajos* ajenos a los determinados por el personal de la producción. De ser necesario, la organización deberá prever grupos extra de personal para realizar esos trabajos. Queda entendido que se invitará a abandonar el recinto y se deberá sustituir por otra persona, a cualquier miembro del personal contratado por la organización que estuviera bajo los efectos del alcohol o de cualquier otro tipo de drogas. Todo el personal proporcionado por EMPRESA deberá cumplir con todos los requerimientos y cumplir todas las normativas que indica la ley, incluyendo toda la normativa de prevención de riesgos laborales.

#### RUNNER

Conductor profesional con vehículo tipo furgoneta de pasajeros 9 plazas y carga pequeña, con conocimiento perfecto de la localidad del concierto. Este conductor estará a las ordenes del Tour Manager de Artista para los recados y traslados que se pudiesen necesitar durante el día de concierto, los horarios se pactarán en el avance de producción. EMPRESA facilitará el teléfono móvil del RUNNER el día antes del concierto, el RUNNER deberá estar siempre localizable en ese número.

# Dir. Producción Riggers Hands Electricista Runner

# PREVENCIÓN RIESGOS LABORALES

Será responsabilidad del Promotor la coordinación de prevención de riesgos laborales para cumplir con la normativa vigente en esa materia, la producción de Artista aportará a Promotor toda la documentación correspondiente a empresas y personal en gira

En los casos que la normativa lo considera necesario Promotor deberá contratar los servicios de una empresa de coordinación de prevención de riesgos laborales para hacer una coordinación presencial

#### **ESPACIOS**

Se necesitan los siguientes espacios, limpios y disponibles al inicio del montaje de la producción.

- q **Oficinas**. Situadas en backstage con acceso a baños privados y limpios, bien iluminadas y con ventiladores:
- q **Camerinos.** Situados en backstage con *acceso directo y privado* desde la calle y al escenario. Con acceso a *baños privados y limpios*. Los *baños privados*, tendrán *papel higiénico y jabón*, en cada uno de ellos.

Detalle de mobiliario y características de cada camerino:

Tamaño m2 Mesas 2 x 1 m

Espejos altos Espejos maquillaje Sillas Sofás Bases múltiples

Percheros

tipo burra Nevera

Artista 30 2 1 1 4 2 2 1 1

**Banda** 30 1 1 - 4 2 2 1 1

*Oficina* 20 2 - - 4 - 3 - 1

*Técnica* 40 2 - - 10 - 3 - 1

**M&G** Sala grande para atender compromisos con el artista.

**Duchas**. Un cuarto tipo vestuario con suficientes duchas con *agua caliente* y fría disponibles *durante todo el día* y hasta el final del desmontaje. Si no hubiera duchas en el local se pondrá a disposición de productora dos habitaciones en el hotel más cercano.

Toallas Se pondrán a disposición de la producción,15 toallas grandes de ducha recién lavadas y 12 toallas de mano color negro para escenario.

Se agradecerá una decoración agradable en todos los camerinos: alfombras, lámparas de pie con luz indirecta, plantas, etc.

Todas las ventanas deberán tener cortina para garantizar la privacidad de las estancias.

Todos los camerinos deberán tener **aire acondicionado** y **calefacción**, en los espacios en que este punto sea imposible se suministrará ventiladores y calefactores para cada una de las estancias (según la época del año)

#### CATERING

La Organización proporcionará un servicio de catering para camerinos, disponible 30 minutos antes de la prueba de sonido y por compuesto por los productos indicados por el artista.

#### **SEGURIDAD**

#### **Posiciones**:

Personal de seguridad suficiente desde el inicio del montaje del escenario y hasta el final de su desmontaje en todos los accesos al local, aparcamiento, zona de oficinas, camerinos y catering en turnos de 24 horas.

EMPRESA deberá disponer un sistema de **control de accesos** que garantice que ningún espectador entre con objetos que puedan ser considerados peligrosos para la integridad de artista, personal artista o público asistente. En caso de que se permita la entrada de botellas de plástico el personal de puerta deberá retirarles el tapón.

q Refuerzo de accesos a backstage desde la hora de pruebas de sonido hasta que se disponga el dispositivo de concierto. Mínimo un VS por cada puerta de acceso abierta y un auxiliar en zona de camerinos.

Desde 1 hora antes de abrir puertas deberá haber un dispositivo de seguridad que combine vigilantes uniformados – no armados – y personal auxiliar con camisetas o petos cubriendo en número suficiente todas las zonas necesarias, *incluyendo*:

- Accesos a backstage (1 VS / aux por cada acceso)
- Entrada a camerinos (1 VS)

#### Pases.

La producción llevará pases de gira que serán los **únicos pases válidos** para acceder a la zona de backstage, camerinos, oficinas, catering, escenario y plataformas de control.

La organización deberá preparar un listado de las personas que necesitan ser acreditadas para acceder a las zonas mencionadas.

*IMPORTANTE*: La zona de camerinos y escenario deben mantenerse despejados de cualquier persona no autorizada específicamente por el responsable de producción del Artista e identificada con un pase de gira

# SERVICIOS MÉDICOS

Deberá haber una cobertura suficiente de personal de asistencia sanitaria desde la apertura de puertas, con ambulancias y personal de primeros auxilios dispuestos de camillas, botellas de oxígeno y material necesario de primeros auxilios. No se podrán abrir puertas hasta que el dispositivo sanitario no esté

situado. Durante todos los períodos de trabajo de montaje y desmontaje deberá haber en el local al menos *una persona de primeros auxilios* con un pequeño *botiquín* para solventar posibles accidentes y realizar pequeñas curas.

#### **HORARIOS**

No se podrán abrir puertas de público sin previo aviso y con el consentimiento del TOUR MANAGER

# LISTADOS DE EQUIPAMIENTOS TÉCNICOS A PROPORCIONAR LOCALMENTE

Promotor deberá cumplir con los listados que se detallan a continuación. Deberá enviar toda la información técnica local al menos 15 días antes a la realización del concierto. Cualquier cambio o deficiencia deberá pactarse con la producción de gira quien es quien tiene la capacidad de autorizar cambios o alteraciones a lo listado en este RIDER

Los equipos deberán estar totalmente instalados y en perfecto funcionamiento a la llegada de la producción de artista, aproximadamente 6 horas antes de la apertura de puertas Los listados de este RIDER corresponden a aforos de hasta 2000 personas y el propio RIDER indica las ampliaciones necesarias en el caso de recintos que superen dicho aforo legal permitido

# **AUDIO**

### SISTEMA DE P.A

El sistema de PA debe ser de alta calidad, sólo primeras marcas en sus modelos más actuales, capaz de generar 120 dB RMS sin ninguna distorsión, con audio claro e inteligible. La cobertura debe mantenerse sin desviación o mínima en la respuesta de frecuencia y debe mantener la presión SPL a lo largo de todo el recinto donde haya público. El sistema deberá ser como mínimo de 3 vías independientes y compuesto por: L, R, Subs, Frontfills y en caso necesario outfills y Delays. El Ingeniero de mezcla de Artista tendrá acceso al control de los procesadores de señal para ajustar el equipo a su

Gusto. Promotor deberá enviar a producción de artista el estudio acústico del sistema instalado y la producción de artista tendrá derecho a validar, hacer ampliar o modificar el sistema propuesto, siempre bajo el criterio de los estándares del mercado y de los propios fabricantes Las marcas y modelos aceptados por Artista son (por orden de preferencia)

- L'Acoustic
- Meyer Sound
- D&B

Promotor deberá informar por escrito y con una antelación de 15 días en el caso que esté obligado a usar limitador de audio, limitaciones superiores a 95dbA deberán ser aprobadas por la producción de artista. En ningún caso el limitador podrá estar insertado en la cadena de audio de la actuación (se permite sólo lectura)

#### CONTROL FOH \_

#### CONTROL ESCENARIO Y MONITORES \_

On Tour

# MICROFONÍA \_

On Tour

# ILUMINACIÓN & ESTRUCTURAS

#### Puente 1 / Frontal

06 unidades Martin Quantum Profile 06 unidades Martín Quantum Wash

04 unidades cegadoras 4 lámparas

#### Puente 2 / Mid

06 unidades Martin Quantum profile

06 unidades Martin Quantum Wash

# Puente 3 / Back

06 unidades Martin Quantum profile

06 unidades Martin Quantum Wash

#### Puente 4

Puente libre para ciclorama de artista

#### Puente 5

Telón negro

# Suelo y calles

10 unidades Martin Quantum Profile

08 unidades Martin Quantum Wash

04 estructuras a 2 metros para calles

#### Varios

02 unidades cañones de seguimiento 1200HMI (deberán de ser 2500HMI si están situados a más de 30 metros de boca escenario) \_ operadores locales \_ 04 unidades maquinas humo tipo Haze con turbina

# Consola

On tour

# Observaciones

La producción de artista viaja con escenografía basada en cajones retro iluminados para las tarimas y un ciclorama con sus aparatos

# TARIMAS SOBRE ESCENARIO

4 Tarimas 2x1 a 0,20

8 Tarimas 2x1 a 0,40.

TERCERO.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DE HACIENDA Y CONTRATACIÓN PARA APROBAR LA MODIFICACIÓN DEL PROYECTO Y CONTRATO DE OBRA DENOMINADO "TERMINACIÓN DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN DEL PLAN PARCIAL INDUSTRIAL EL SALADAR II" Y LEVANTAR LA SUSPENSIÓN DE LA EJECUCIÓN. ACUERDOS A TOMAR.

#### Antecedentes.

Con fecha de 5 de noviembre de 2020 se aprobó definitivamente el proyecto denominado TERMINACIÓN DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN DEL PLAN PARCIAL INDUSTRIAL "EL SALADAR II" DE LAS NN.SS. DE LORQUÍ, en el que se han integrado las alegaciones estimadas, con un presupuesto de 1.974.704,91 €, IVA incluido, redactado por el Ingeniero Industrial Municipal, D. José Martín Escolar Pastor, el Ingeniero Civil Municipal, D. Luis Bernardeau Esteller, y el Ingeniero Industrial, Juan Meseguer Albaladejo.

Ante la necesidad, por parte del Ayuntamiento de Lorquí, de proceder a la contratación de la obra denominada "TERMINACIÓN DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN DEL PLAN PARCIAL INDUSTRIAL EL SALADAR II". EXP. 8/2020, la Junta de Gobierno Local, con fecha 06/11/2020, aprobó los Pliegos de Condiciones a regir en el procedimiento abierto simplificado.

Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 25/03/2021, se acordó la adjudicación del contrato de la obra denominada "TERMINACIÓN DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN DEL PLAN PARCIAL INDUSTRIAL EL SALADAR II" a la mercantil ORTHEM SERVICIOS Y ACTUACIONES AMBIENTALES, S.A. por ser la oferta económicamente más ventajosa y que más puntuación ha obtenido en la licitación en virtud de propuesta de la Mesa de Contratación.

El precio del contrato asciende a 1.774.704,91 euros, IVA del 21% incluido (desglosado en 1.466.698,27 € de base imponible + 308.006,64 € del 21 % del IVA).

El contrato se formalizó el 7 de abril de 2021 y el acta de replanteo se formalizó el 7 de mayo de 2021, estando prevista la finalización el día 10 de marzo de 2022.

Posteriormente el Director de las obras propuso la suspensión de la ejecución de la obra, en los siguientes términos:

Tras la firma del acta de comprobación de replanteo el día 7 de mayo de 2021, el día 9 de marzo de 2022, sin haber finalizado aún el plazo previsto, la empresa adjudicataria solicita la suspensión temporal de las obras debido al retraso en las autorizaciones dependientes de la empresa i-DE REDES ELECTRICAS INTELIGENTES S.A.U.

En concreto, la autorización necesaria para la ejecución de la electrificación por fases, cuyo retraso ha condicionado la puesta en marcha de los centros de transformación del área industrial. Por lo tanto, se trata de un retraso no imputable al adjudicatario de las obras.

Por tal motivo, y en base a lo indicado en el Artículo 208 de la Ley Contratos del Sector Público y conforme a lo expuesto en el artículo 103 del RGLCAP, se propone la suspensión temporal de las obras hasta el 16 de septiembre de 2022 o hasta que pueda procederse a la puesta en marcha de los citados centros de transformación.

Para dar contestación a dicha propuesta la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrade el 23 de marzo de 2022, adoptó los siguientes acuerdos:

"PRIMERO: APROBAR la suspensión de las obras denominadas **TERMINACIÓN DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN DEL PLAN PARCIAL INDUSTRIAL EL SALADAR II". EXP.** 8/2020, por los motivos indicados por el Director de la Obra:

la suspensión es necesaria para la ejecución de la electrificación por fases, cuyo retraso ha condicionado la puesta en marcha de los centros de transformación del área industrial. debido al retraso en las autorizaciones dependientes de la empresa i-DE REDES ELECTRICAS INTELIGENTES S.A.U.

Por lo tanto, se trata de un retraso no imputable al adjudicatario de las obras.

Por tal motivo, y en base a lo indicado en el Artículo 208 de la Ley Contratos del Sector Público y conforme a lo expuesto en el artículo 103 del RGLCAP, se propone la suspensión temporal de las

obras hasta el 16 de septiembre de 2022 o hasta que pueda procederse a la puesta en marcha de los citados centros de transformación.

**SEGUNDO:** La suspensión será desde el día siguiente a la notificación del presente acuerdo hasta el 16 de septiembre de 2022 o en un plazo menor si puede procederse a la puesta en marcha de los centros de transformación antes de la citada fecha."

Por otro lado, el Director de la Obra plantea la necesidad de modificar el proyecto, habiendo redactado un proyecto modificado, justificando el mismo en los siguientes términos:

Esencialmente las variaciones introducidas se motivan por alguna de las siguientes causas:

- -Dar cabida a una nueva modificación del plan parcial, cuya aprobación se ha producido durante la ejecución de los trabajos, y que implica la supresión de viales y, por tanto, la variación de instalaciones y servicios. Esto sobre todo ha tenido efectos sobre la planificación de las instalaciones eléctricas en colaboración con Iberdrola. En general, esta modificación ha supuesto una reducción de las partidas eléctricas ejecutadas y, sobre todo, es la que ha condicionado la ampliación del plazo de ejecución.
- Recoger la realidad de la obra ejecutada incluyendo aquellas actuaciones que ha sido necesario suprimir o incluir para asegurar la correcta ejecución de las obras sin alterar la cuantía del contrato. A modo de ejemplo, aquí se contemplarían la adaptación del diseño de la zona verde a los problemas de inundabilidad o el incremento de los taludes estabilizados para minorar la erosión de los mismos.

Respecto a la repercusión económica de la modificación planteada, el Director de la obra indica que "Como se puede deducir de la valoración económica de las modificaciones realizadas no se varía el presupuesto final de las obras. En cualquier caso, se incluye un presupuesto desglosado comparativo de las obras, así como el resto de documentos preceptivos: mediciones y cuadros de precios. Por lo tanto, el presupuesto de ejecución por contrata de este proyecto modificado es coincidente con el del proyecto original, siendo su importe de adjudicación de 1.774.704,91  $\epsilon$ "

No obstante hay que tener en cuenta que estamos ante un proyecto de urbanización por lo que si bien desde el punto de vista material ha de cumplir con las determinaciones de la LCSP, pero así mismo desde el punto de vista del procedimiento debemos de aplicar la Ley 13/2015 de ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia y en concreto, al art 183, el cual nos remite, en cuanto al procedimiento, al art 199.3

# En el expediente consta un informe de Secretaria General, cuyo contenido se transcribe en lo que interesa:

#### Legislación Aplicable:

Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.

- -RD 1098/2001 de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- -Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- -RD Leg. 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Ley 13/2015 de ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia y en concreto, al art 183, el cual nos remite, en cuanto al procedimiento, al art 199.3

#### CONSIDERACIONES JURÍDICAS.

# PRIMERO.- Circunstancias que habilitan para llevar a cabo una modificación contractual.

Advertir que la modificación del contrato se regula con carácter general en los artículos 203 a 207 de la ley 9/2017.

Sigue manteniendo la nueva ley la división entre modificados previstos en los pliegos de los modificados no previstos en los pliegos.

Pero como primera y principal premisa de toda modificación tal y como se recoge en el artículo 203.1 los contratos administrativos solo podrán ser modificados por razones de **interés público**.

El artículo 205.1 establece que las modificaciones no previstas en los pliegos de cláusulas administrativas solo podrán realizarse cuando la modificación cumpla con los siguientes requisitos:

- Que encuentre su **justificación en alguno los supuestos del apartado 2** del artículo 205.
- Que se limite a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la haga necesaria.

Es decir, tenemos que estar a un principio de tipicidad (tiene que estar avalada por alguno de los supuestos del 205.2) y a un principio de proporcionalidad (tiene que ser idónea, necesaria y recoger las variaciones estrictamente indispensables).

El artículo 205.2 de la ley 9/2018 establece que los supuestos que eventualmente podrían justificar una modificación no prevista, siempre y cuando esta cumpla todos los requisitos recogidos en el apartado primero de este artículo, son los siguientes:

- a) Cuando deviniera necesario añadir obras, suministros o servicios adicionales a los inicialmente contratados, siempre y cuando se den los dos requisitos siguientes:
  - 1.º Que el cambio de contratista no fuera posible por razones de tipo económico o técnico, por ejemplo que obligara al órgano de contratación a adquirir obras, servicios o suministros con características técnicas diferentes a los inicialmente contratados, cuando estas diferencias den lugar a incompatibilidades o a dificultades técnicas de uso o de mantenimiento que resulten desproporcionadas; y, asimismo, que el cambio de contratista generara inconvenientes significativos o un aumento sustancial de costes para el órgano de contratación.

En ningún caso se considerará un inconveniente significativo la necesidad de celebrar una nueva licitación para permitir el cambio de contratista.

- 2.º Que la modificación del contrato implique una alteración en su cuantía que no exceda, aislada o conjuntamente con otras modificaciones acordadas conforme a este artículo, del 50 por ciento de su precio inicial, IVA excluido.
- b) Cuando la necesidad de modificar un contrato vigente se derive de circunstancias sobrevenidas y que fueran imprevisibles en el momento en que tuvo lugar la licitación del contrato, siempre y cuando se cumplan las tres condiciones siguientes:
  - 1.º Que la necesidad de la modificación se derive de circunstancias que una Administración diligente no hubiera podido prever.
  - 2.º Que la modificación no altere la naturaleza global del contrato.

- 3.º Que la modificación del contrato implique una alteración en su cuantía que no exceda, aislada o conjuntamente con otras modificaciones acordadas conforme a este artículo, del 50 por ciento de su precio inicial, IVA excluido.
- c) Cuando las modificaciones no sean sustanciales. En este caso se tendrá que justificar especialmente la necesidad de las mismas, indicando las razones por las que esas prestaciones no se incluyeron en el contrato inicial.

Una modificación de un contrato se considerará sustancial cuando tenga como resultado un contrato de naturaleza materialmente diferente al celebrado en un principio. En cualquier caso, una modificación se considerará sustancial cuando se cumpla una o varias de las condiciones siguientes:

1.º Que la modificación introduzca condiciones que, de haber figurado en el procedimiento de contratación inicial, habrían permitido la selección de candidatos distintos de los seleccionados inicialmente o la aceptación de una oferta distinta a la aceptada inicialmente o habrían atraído a más participantes en el procedimiento de contratación.

En todo caso se considerará que se da el supuesto previsto en el párrafo anterior cuando la obra o el servicio resultantes del proyecto original o del pliego, respectivamente, más la modificación que se pretenda, requieran de una clasificación del contratista diferente a la que, en su caso, se exigió en el procedimiento de licitación original.

2.º Que la modificación altere el equilibrio económico del contrato en beneficio del contratista de una manera que no estaba prevista en el contrato inicial.

En todo caso se considerará que se da el supuesto previsto en el párrafo anterior cuando, como consecuencia de la modificación que se pretenda realizar, se introducirían unidades de obra nuevas cuyo importe representaría más del 50 por ciento del presupuesto inicial del contrato.

3.º Que la modificación amplíe de forma importante el ámbito del contrato.

En todo caso se considerará que se da el supuesto previsto en el párrafo anterior cuando:

- (i) El valor de la modificación suponga una alteración en la cuantía del contrato que exceda, aislada o conjuntamente, del 15 por ciento del precio inicial del mismo, IVA excluido, si se trata del contrato de obras o de un 10 por ciento, IVA excluido, cuando se refiera a los demás contratos, o bien que supere el umbral que en función del tipo de contrato resulte de aplicación de entre los señalados en los artículos 20 a 23.
- (ii) Las obras, servicios o suministros objeto de modificación se hallen dentro del ámbito de otro contrato, actual o futuro, siempre que se haya iniciado la tramitación del expediente de contratación.

#### El director de la obra explica el objeto de la modificación, en los siguientes términos:

Para comprobar el cumplimiento de los requisitos fijados por la Ley se toma como referencia el artículo 205 que en su primer apartado indica:

- 1. Las modificaciones no previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares o que, habiendo sido previstas, no se ajusten a lo establecido en el artículo anterior, solo podrán realizarse cuando la modificación en cuestión cumpla los siguientes requisitos:
- a) Que encuentre su justificación en alguno de los supuestos que se relacionan en el apartado segundo de este artículo.

b) Que se limite a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la haga necesaria.

Comprobado esto, de los supuestos relacionados en el apartado segundo la modificación queda justificada en el tercer caso (b):

- b) Cuando la necesidad de modificar un contrato vigente se derive de circunstancias sobrevenidas y que fueran imprevisibles en el momento en que tuvo lugar la licitación del contrato, siempre y cuando se cumplan las tres condiciones siguientes:
- 1.º Que la necesidad de la modificación se derive de circunstancias que una Administración diligente no hubiera podido prever.
- 2.º Que la modificación no altere la naturaleza global del contrato.
- 3.º Que la modificación del contrato implique una alteración en su cuantía que no exceda, aislada o conjuntamente con otras modificaciones acordadas conforme a este artículo, del 50 por ciento de su precio inicial, IVA excluido.

Por último el Director de las Obras indica que "en los apartados siguientes se describirán las modificaciones introducidas quedando corroborado su carácter imprevisible, la no alteración de la naturaleza del contrato ni de su cuantía en más de un 50%.

Advertir que según lo establecido en el artículo 206 LCSP serán obligatorias para el contratista las modificaciones del contrato que impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que no exceda del 20% del precio inicial del contrato, IVA excluido.

Por lo que en el caso que nos ocupa la modificación será obligatoria para el contratista, ya que se fundamenta en una de las causas previstas en la ley y no excede del 20% del precio inicial del contrato, pues no altera el precio del contrato.

# SEGUNDO.- PROCEDIMIENTO

Respecto del procedimiento en la tramitación de la aprobación del proyecto terminación de las de urbanización aplicamos la nueva Ley 13/2015 de ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia y en concreto, al art 183, el cual nos remite, en cuanto al procedimiento, al art 199.3, que se expresa en los siguientes términos:

- a) Corresponde al ayuntamiento la aprobación inicial y la apertura de un período de información pública de un mes, que se notificará a los propietarios y titulares que consten en el Catastro, y, en su caso, en el Registro de la Propiedad, y se anunciará en el Boletín Oficial de la Región y en la sede electrónica del ayuntamiento.
- b) Concluida la información pública, corresponderá al ayuntamiento acordar la aprobación definitiva, señalando los cambios respecto de lo aprobado inicialmente, lo que se notificará a los propietarios y a los titulares afectados y a quienes hubieran presentado alegaciones, y se publicará en el Boletín Oficial de la Región.
- c) Los proyectos de urbanización y de reparcelación podrán ser tramitados y aprobados conjuntamente con el programa de actuación.

#### 2.1. Respecto de la suspensión de la ejecución de la obra:

En nuestro supuesto la ejecución de la obra fue suspendida el 23 de marzo de 2022, debido al retraso en las autorizaciones dependientes de la empresa i- i-DE REDES ELECTRICAS INTELIGENTES S.A. y por tanto no por causa imputable al contratista. Ha sido durante este periodo temporal, cuando se ha redactado el proyecto modificado, por lo que no es necesario mantener la suspensión para la redacción del mismo, pudiendo levantarse la suspensión al disponer ya de las autorizaciones para la configuración de los centros de transformación.

Asi mismo hay que indicar que la Ley de contratos permite la continuación de las obras siempre y cuando la modificación del proyecto no supere el 20 por ciento del precio inicial del contrato, IVA excluido, y exista crédito adecuado y suficiente para su financiación. En nuestro supuesto la modificación no tiene repercusión económica alguna por lo que cumple lo establecido en la LCSP, y puede continuarse la ejecución del contrato.

#### **CUARTO.- ORGANO COMPETENTE**

El órgano competente para la adopción del acuerdo de modificación es la Junta de Gobierno que adjudicó el contrato.

# QUINTO.- FISCALIZACIÓN PREVIA

En el proyecto se indica que la modificación planteada no tiene repercusión económica alguna.

# SEXTO.- FORMALIZACION Y PUBLICACION

Las modificaciones deben de formalizarse, no siendo necesario realizar reajuste de la garantía porque no hay variación del precio. Así mismo la formalización de la modificación del contrato debe de publicarse en perfil del contratante, el cual está alojado en la plataforma de contratación del sector público y en el portal de transparencia.

En base a lo anteriormente, la Junta de Gobierno de Local, por unanimidad de los asistentes, adopta los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Aprobar inicialmente la modificación del proyecto de urbanización denominado "Terminación de las obras urbanización del Polígono Industrial El Saladar II", en base en las razones expuestas por los redactores del proyecto y en concreto, encuadradas en el art 205 letra b) de la LCSP.

**SEGUNDO.-** Someter el expediente a información pública durante el plazo de un mes, mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Región y en la página web del Ayuntamiento (art 199.3 de la Ley 13/2015)

**TERCERO.-** Notificar individualmente a los titulares que consten en el catastro, y, en su caso, en el Registro de la Propiedad, para que, en el plazo de un mes, contado a partir del siguiente al de recepción de la correspondiente notificación, puedan examinar el proyecto elaborado y alegar ante esta administración lo que estimen conveniente sobre el mismo. En el supuesto de que no se presenten alegaciones se considerara definitivo el acuerdo adoptado inicialmente.

# CUARTO.- Levantar la suspensión de la ejecución de las obras por dos motivos:

a) Ya se disponen de la autorización de Iberdrola para la configuración de los centros de transformación

b) Porque la Ley de contratos, en concreto el art 242.2 permite la continuación de las obras, siempre que la modificación su supere el 20% del precio inicial del contrato y exista crédito adecuado y suficiente. En nuestro supuesto se cumplen los dos requisitos puesto que la modificación planteada no tiene repercusión económica alguna.

**QUINTO.-** Una vez definitivo el acuerdo de aprobación de la modificación del proyecto, deberá de formalizarse y publicarse la modificación del contrato en el perfil del contratante, en la plataforma de contratación y en portal del transparencia.

SEXTO.- Notificar el presente acuerdo a la mercantil adjudicataria ORTHEM SERVICIOS Y ACTUACIONES AMBIENTALES, S.A y a los Directores de la Obra.

#### **ANTECEDENTES:**

Con fecha 15/07/2021 XXXXXXXXXXXXXXXX de Lorquí firmó un convenio para la recepción de una subvención cuya finalidad era cubrir el objeto de dicha asociación, como así consta en el expediente N° 58/2021.

XXXXXXXXXX presenta documentación para justificar la subvención.

Tal subvención fue concedida para la realización de "actividades propias de la asociación".

Consta igualmente en este expediente informe de Intervención con fecha 29/03/2022, que literalmente dice:

# INFORME DE INTERVENCIÓN RELATIVA A JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIONES. LEGISLACIÓN APLICABLE.

- Artículos 189.2, 214, 215, 216, 217 y 220 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (adaptado a la Ley 27/2013 de 27 de diciembre de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local).
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.
- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, Texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen de local.
- Real Decreto 835/2003, por el que se regula la cooperación económica del Estado a las inversiones de las Entidades locales.
- Orden APU/293/2006 para la aplicación y desarrollo del RD 835/2003.
- Reglamento / Ordenanza General de subvenciones de la propia entidad.
- Bases de Ejecución del Presupuesto para el año en curso.

Así como la normativa vigente en materia de subvenciones que la Comunidad Autónoma tuviera desarrollada.

#### **NUMERO DE EXPEDIENTE: 58/2021.**

### 

FECHA DE FIRMA DEL CONVENIO: 15/07/2021

IMPORTE: 5.000 €.

FINALIDAD: ACTIVIDADES PROPIAS DE LA ASOCIACIÓN

D. Carmen Gómez Ortega, en calidad de Interventora del Ayuntamiento de Lorquí, vista la solicitud presentada por la representante de la entidad beneficiaria de la subvención referida, emite el siguiente informe:

Antecedentes: Se trata de una subvención directa, con carácter prepagable

**PRIMERO.-** Consta la declaración responsable, donde de manifiesta que la Asociación cumple todos y cada uno de los requisitos que determina la ley de subvenciones para el percibo de las mismas, y no está obligada a presentar declaración con la seguridad social ni tributaria, y en su caso se encuentra al corriente de todas sus obligaciones.

Así como que la actividad para la fue concedida la subvención ha sido debidamente realizada.

**SEGUNDO.-** Que consta memoria suscrita por el responsable de la entidad beneficiaria que se considera válida por esta intervención.

**TERCERO.-** Que la relación de los justificantes presentados se adecua al objeto y fines de la subvención.

**CUARTO.-** Que la justificación de la subvención se realiza dentro del plazo establecido por las bases reguladores y el acuerdo de concesión.

**QUINTO.** Consta en el expediente informe según el cual la asociación no tiene ninguna subvención pendiente de justificar.

Para que así conste, y a los efectos oportunos, firmo el presente.

En base a lo anteriormente expuesto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, adopta los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Aprobar la justificación correspondiente a la subvención nominativa 2021 (5.000 €), de acuerdo a la cláusula octava del convenio firmado el 15/07/2021, concedida a la "XXXXXXXXXXXX DE LORQUÍ".

**SEGUNDO.-** Notificar a INTERVENCION Y TESORERIA y a la "XXXXXXXXXXX DE LORQUÍ" el presente acuerdo.

#### **ANTECEDENTES:**

Con fecha 15/07/2021 XXXXXXXXXXXXXXX firmó un convenio para la recepción de una subvención cuya finalidad era cubrir el objeto de dicha asociación, como así consta en el expediente N° J/2021.

El 08/02/2022 el XXXXXXXXXXXXXX presenta documentación para justificar la subvención.

El importe total de dicha subvención asciende a 500 €, siendo el receptor la citada asociación con C.I.F. XXXXXXXXXXXXXXX actuando en su nombre y representación XXXXXXXXXXX en calidad de Presidente.

Tal subvención fue concedida para la realización de "actividades propias de la asociación".

Consta igualmente en este expediente informe de Intervención con fecha 6/05/2022, que literalmente dice:

# INFORME DE INTERVENCIÓN RELATIVA A JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIONES. LEGISLACIÓN APLICABLE.

- Artículos 189.2, 214, 215, 216, 217 y 220 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (adaptado a la Ley 27/2013 de 27 de diciembre de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local).
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.
- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, Texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen de local.
- Real Decreto 835/2003, por el que se regula la cooperación económica del Estado a las inversiones de las Entidades locales.
- Orden APU/293/2006 para la aplicación y desarrollo del RD 835/2003.
- Reglamento / Ordenanza General de subvenciones de la propia entidad.
- Bases de Ejecución del Presupuesto para el año en curso.

Así como la normativa vigente en materia de subvenciones que la Comunidad Autónoma tuviera desarrollada.

#### **NUMERO DE EXPEDIENTE: J/2021.**

#### 

FECHA DE FIRMA DEL CONVENIO: 15/07/2021

IMPORTE: 500 €

FINALIDAD: ACTIVIDADES PROPIAS DE LA ASOCIACIÓN

D. Carmen Gómez Ortega, en calidad de Interventora del Ayuntamiento de Lorquí, vista la solicitud presentada por la representante de la entidad beneficiaria de la subvención referida, emite el siguiente informe:

Antecedentes: Se trata de una subvención directa, con carácter prepagable

**PRIMERO.-** Consta la declaración responsable, donde de manifiesta que la Asociación cumple todos y cada uno de los requisitos que determina la ley de subvenciones para el percibo de las mismas, y no está obligada a presentar declaración con la seguridad social ni tributaria, y en su caso se encuentra al corriente de todas sus obligaciones.

Así como que la actividad para la fue concedida la subvención ha sido debidamente realizada.

**SEGUNDO.-** Que consta memoria suscrita por el responsable de la entidad beneficiaria que se considera válida por esta intervención.

**TERCERO.-** Que la relación de los justificantes presentados se adecua al objeto y fines de la subvención.

**CUARTO.-** Que la justificación de la subvención se realiza dentro del plazo establecido por las bases reguladoras y el acuerdo de concesión.

**QUINTO.-** Consta en el expediente informe según el cual la asociación no tiene ninguna subvención pendiente de justificar.

Para que así conste, y a los efectos oportunos, firmo el presente.

En base a lo anteriormente expuesto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, adopta los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Aprobar la justificación correspondiente a la subvención nominativa 2021 (500 €), de acuerdo a la cláusula octava del convenio firmado el 15/07/2021, concedida a la "XXXXXXXXXXXXXXX".

**SEGUNDO.-** Notificar a INTERVENCION Y TESORERIA y al "XXXXXXXXXXXX" el presente acuerdo.

#### **ANTECEDENTES:**

Con fecha 15/07/2021 XXXXXXXXXXXX de Lorqui firmó un convenio para la recepción de una subvención cuya finalidad era cubrir el objeto de dicha asociación, como así consta en el expediente N° J/2021.

El 04/03/2022 XXXXXXXXXXXXXXX de Lorqui presenta documentación para justificar la subvención.

El importe total de dicha subvención asciende a 7.000 €, siendo el receptor la citada asociación con **C.I.F. XXXXXXXXXX** actuando en su nombre y representación XXXXXXXXXXXX en calidad de Presidenta.

Tal subvención fue concedida para la realización de "actividades propias de la asociación".

Consta igualmente en este expediente informe de Intervención con fecha 06/05/2022, que literalmente dice:

# INFORME DE INTERVENCIÓN RELATIVA A JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIONES. LEGISLACIÓN APLICABLE.

- Artículos 189.2, 214, 215, 216, 217 y 220 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (adaptado a la Ley 27/2013 de 27 de diciembre de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local).
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.
- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, Texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen de local.
- Real Decreto 835/2003, por el que se regula la cooperación económica del Estado a las inversiones de las Entidades locales.
- Orden APU/293/2006 para la aplicación y desarrollo del RD 835/2003.
- Reglamento / Ordenanza General de subvenciones de la propia entidad.
- Bases de Ejecución del Presupuesto para el año en curso.

Así como la normativa vigente en materia de subvenciones que la Comunidad Autónoma tuviera desarrollada.

#### **NUMERO DE EXPEDIENTE: J/2021.**

# 

FECHA DE FIRMA DEL CONVENIO: 15/07/2021

IMPORTE: 7.000 €

FINALIDAD: ACTIVIDADES PROPIAS DE LA ASOCIACIÓN

D. Carmen Gómez Ortega, en calidad de Interventora del Ayuntamiento de Lorquí, vista la solicitud presentada por la representante de la entidad beneficiaria de la subvención referida, emite el siguiente informe:

Antecedentes: Se trata de una subvención directa, con carácter prepagable

**PRIMERO.-** Consta la declaración responsable, donde de manifiesta que la Asociación cumple todos y cada uno de los requisitos que determina la ley de subvenciones para el percibo de las mismas, y no está obligada a presentar declaración con la seguridad social ni tributaria, y en su caso se encuentra al corriente de todas sus obligaciones.

Así como que la actividad para la fue concedida la subvención ha sido debidamente realizada.

**SEGUNDO.-** Que consta memoria suscrita por el responsable de la entidad beneficiaria que se considera válida por esta intervención.

**TERCERO.-** Que la relación de los justificantes presentados se adecua al objeto y fines de la subvención.

**CUARTO.-** Que la justificación de la subvención se realiza dentro del plazo establecido por las bases reguladoras y el acuerdo de concesión.

**QUINTO.-** Consta en el expediente informe según el cual la asociación no tiene ninguna subvención pendiente de justificar.

Para que así conste, y a los efectos oportunos, firmo el presente.

En base a lo anteriormente expuesto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, adopta los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Aprobar la justificación correspondiente a la subvención nominativa 2021 (7.000 €), de acuerdo a la cláusula octava del convenio firmado el 15/07/2021, concedida a el "XXXXXXXXXXXXXX".

**SEGUNDO.-** Notificar a INTERVENCION Y TESORERIA y el "XXXXXXXXXXX" el presente acuerdo.

#### ANTECEDENTES:

Con fecha 15/07/2021 a XXXXXXXXXXXXX firmó un convenio para la recepción de una subvención cuya finalidad era cubrir el objeto de dicha asociación, como así consta en el expediente Nº J/2021.

El 05/04/2022 XXXXXXXXXXXXXXX presenta documentación para justificar la subvención.

El importe total de dicha subvención asciende a 1.500 €, siendo el receptor la citada asociación con **C.I.F. XXXXXXXXX** actuando en su nombre y representación XXXXXXXXXXXXXX en calidad de Presidenta.

Tal subvención fue concedida para la realización de "actividades propias de la asociación".

Consta igualmente en este expediente informe de Intervención con fecha 06/05/2022, que literalmente dice:

# INFORME DE INTERVENCIÓN RELATIVA A JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIONES. LEGISLACIÓN APLICABLE.

- Artículos 189.2, 214, 215, 216, 217 y 220 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (adaptado a la Ley 27/2013 de 27 de diciembre de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local).
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.
- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, Texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen de local.
- Real Decreto 835/2003, por el que se regula la cooperación económica del Estado a las inversiones de las Entidades locales.
- Orden APU/293/2006 para la aplicación y desarrollo del RD 835/2003.
- Reglamento / Ordenanza General de subvenciones de la propia entidad.
- Bases de Ejecución del Presupuesto para el año en curso.

Así como la normativa vigente en materia de subvenciones que la Comunidad Autónoma tuviera desarrollada.

**NUMERO DE EXPEDIENTE: J/2021.** 

# 

FECHA DE FIRMA DEL CONVENIO: 15/07/2021

IMPORTE: 1.500 €

FINALIDAD: ACTIVIDADES PROPIAS DE LA ASOCIACIÓN

D. Carmen Gómez Ortega, en calidad de Interventora del Ayuntamiento de Lorquí, vista la solicitud presentada por la representante de la entidad beneficiaria de la subvención referida, emite el siguiente informe:

**Antecedentes:** Se trata de una subvención directa, con carácter prepagable

**PRIMERO.-** Consta la declaración responsable, donde de manifiesta que la Asociación cumple todos y cada uno de los requisitos que determina la ley de subvenciones para el percibo de las mismas, y no está obligada a presentar declaración con la seguridad social ni tributaria, y en su caso se encuentra al corriente de todas sus obligaciones.

Así como que la actividad para la fue concedida la subvención ha sido debidamente realizada.

**SEGUNDO.-** Que consta memoria suscrita por el responsable de la entidad beneficiaria que se considera válida por esta intervención.

**TERCERO.-** Que la relación de los justificantes presentados se adecua al objeto y fines de la subvención.

**CUARTO.-** Que la justificación de la subvención se realiza dentro del plazo establecido por las bases reguladoras y el acuerdo de concesión.

**QUINTO.-** Consta en el expediente informe según el cual la asociación no tiene ninguna subvención pendiente de justificar.

Para que así conste, y a los efectos oportunos, firmo el presente.

En base a lo anteriormente expuesto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, adopta los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Aprobar la justificación correspondiente a la subvención nominativa 2021 (1.500 €), de acuerdo a la cláusula octava del convenio firmado el 15/07/2021, concedida a la "XXXXXXXXXXXXXXXXX".

**SEGUNDO.-** Notificar a INTERVENCION Y TESORERIA y el "XXXXXXXXXXXXXX" el presente acuerdo.

#### **ANTECEDENTES:**

Con fecha 15/07/2021 XXXXXXXXXXXXXXXX de Lorquí firmó un convenio para la recepción de una subvención cuya finalidad era cubrir el objeto de dicha asociación, como así consta en el expediente Nº J/2021.

El 30/03/2022 XXXXXXXXXXXXXX de Lorquí presenta documentación para justificar la subvención.

El importe total de dicha subvención asciende a 3.000 €, siendo el receptor la citada asociación con **C.I.F. XXXXXXXXX** actuando en su nombre y representación XXXXXXXXXXXXX en calidad de Presidente.

Tal subvención fue concedida para la realización de "actividades propias de la asociación".

Consta igualmente en este expediente informe de Intervención con fecha 06/05/2022, que literalmente dice:

# INFORME DE INTERVENCIÓN RELATIVA A JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIONES. LEGISLACIÓN APLICABLE.

- Artículos 189.2, 214, 215, 216, 217 y 220 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (adaptado a la Ley 27/2013 de 27 de diciembre de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local).
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.
- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, Texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen de local.
- Real Decreto 835/2003, por el que se regula la cooperación económica del Estado a las inversiones de las Entidades locales.
- Orden APU/293/2006 para la aplicación y desarrollo del RD 835/2003.
- Reglamento / Ordenanza General de subvenciones de la propia entidad.
- Bases de Ejecución del Presupuesto para el año en curso.

Así como la normativa vigente en materia de subvenciones que la Comunidad Autónoma tuviera desarrollada.

#### NUMERO DE EXPEDIENTE: J/2021.

IDENTIFICADO DE LA SUBVENCIÓN. "XXXXXXXXXXXX DE LORQUI"

FECHA DE FIRMA DEL CONVENIO: 15/07/2021

IMPORTE: 3.000 €

FINALIDAD: ACTIVIDADES PROPIAS DE LA ASOCIACIÓN

D. Carmen Gómez Ortega, en calidad de Interventora del Ayuntamiento de Lorquí, vista la solicitud presentada por la representante de la entidad beneficiaria de la subvención referida, emite el siguiente informe:

**Antecedentes:** Se trata de una subvención directa, con carácter prepagable

**PRIMERO.-** Consta la declaración responsable, donde de manifiesta que la Asociación cumple todos y cada uno de los requisitos que determina la ley de subvenciones para el percibo de las mismas, y no está obligada a presentar declaración con la seguridad social ni tributaria, y en su caso se encuentra al corriente de todas sus obligaciones.

Así como que la actividad para la fue concedida la subvención ha sido debidamente realizada.

**SEGUNDO.-** Que consta memoria suscrita por el responsable de la entidad beneficiaria que se considera válida por esta intervención.

**TERCERO.-** Que la relación de los justificantes presentados se adecua al objeto y fines de la subvención.

**CUARTO.-** Que la justificación de la subvención se realiza dentro del plazo establecido por las bases reguladoras y el acuerdo de concesión.

**QUINTO.-** Consta en el expediente informe según el cual la asociación no tiene ninguna subvención pendiente de justificar.

Para que así conste, y a los efectos oportunos, firmo el presente.

En base a lo anteriormente expuesto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, adopta los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Aprobar la justificación correspondiente a la subvención nominativa 2021 (3.000 €), de acuerdo a la cláusula octava del convenio firmado el 15/07/2021, concedida a la "XXXXXXXXXXXXXX DE LORQUI".

**SEGUNDO.-** Notificar a INTERVENCION Y TESORERIA y el "XXXXXXXXXXXXXXX DE LORQUI" el presente acuerdo.

### **ANTECEDENTES:**

Con fecha 15/07/2021 al XXXXXXXXXXX firmó un convenio para la recepción de una subvención cuya finalidad era cubrir el objeto de dicha asociación, como así consta en el expediente Nº J/2021.

El 28/02/2022 el XXXXXXXXXXXXX presenta documentación para justificar la subvención.

El importe total de dicha subvención asciende a 900 €, siendo el receptor la citada asociación con C.I.F. XXXXXXXX actuando en su nombre y representación XXXXXXXXXX en calidad de Presidenta.

Tal subvención fue concedida para la realización de "actividades propias de la asociación".

Consta igualmente en este expediente informe de Intervención con fecha 06/05/2022, que literalmente dice:

# INFORME DE INTERVENCIÓN RELATIVA A JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIONES. LEGISLACIÓN APLICABLE.

- Artículos 189.2, 214, 215, 216, 217 y 220 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (adaptado a la Ley 27/2013 de 27 de diciembre de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local).
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.
- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, Texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen de local.
- Real Decreto 835/2003, por el que se regula la cooperación económica del Estado a las inversiones de las Entidades locales.
- Orden APU/293/2006 para la aplicación y desarrollo del RD 835/2003.
- Reglamento / Ordenanza General de subvenciones de la propia entidad.
- Bases de Ejecución del Presupuesto para el año en curso.

Así como la normativa vigente en materia de subvenciones que la Comunidad Autónoma tuviera desarrollada.

#### **NUMERO DE EXPEDIENTE: J/2021.**

# 

FECHA DE FIRMA DEL CONVENIO: 15/07/2021

IMPORTE: 900 €

FINALIDAD: ACTIVIDADES PROPIAS DE LA ASOCIACIÓN

D. Carmen Gómez Ortega, en calidad de Interventora del Ayuntamiento de Lorquí, vista la solicitud presentada por la representante de la entidad beneficiaria de la subvención referida, emite el siguiente informe:

Antecedentes: Se trata de una subvención directa, con carácter prepagable

**PRIMERO.-** Consta la declaración responsable, donde de manifiesta que la Asociación cumple todos y cada uno de los requisitos que determina la ley de subvenciones para el percibo de las mismas, y no está obligada a presentar declaración con la seguridad social ni tributaria, y en su caso se encuentra al corriente de todas sus obligaciones.

Así como que la actividad para la fue concedida la subvención ha sido debidamente realizada.

**SEGUNDO.-** Que consta memoria suscrita por el responsable de la entidad beneficiaria que se considera válida por esta intervención.

**TERCERO.**- Que la relación de los justificantes presentados se adecua al objeto y fines de la subvención.

**CUARTO.-** Que la justificación de la subvención se realiza dentro del plazo establecido por las bases reguladoras y el acuerdo de concesión.

**QUINTO.-** Consta en el expediente informe según el cual la asociación no tiene ninguna subvención pendiente de justificar.

Para que así conste, y a los efectos oportunos, firmo el presente.

En base a lo anteriormente expuesto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, adopta los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Aprobar la justificación correspondiente a la subvención nominativa 2021 (900€), de acuerdo a la cláusula octava del convenio firmado el 15/07/2021, concedida a la "XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX".

**SEGUNDO.-** Notificar a INTERVENCION Y TESORERIA y el "XXXXXXXXXXXXXX" el presente acuerdo.

#### **ANTECEDENTES:**

Con fecha 15/07/2021 XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX firmó un convenio para la recepción de una subvención cuya finalidad era cubrir el objeto de dicha asociación, como así consta en el expediente Nº J/2021.

El 01/02/2022 XXXXXXXXXXXXXXXX presenta documentación para justificar la subvención.

Tal subvención fue concedida para la realización de "actividades propias de la asociación".

Consta igualmente en este expediente informe de Intervención con fecha 06/05/2022, que literalmente dice:

# INFORME DE INTERVENCIÓN RELATIVA A JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIONES. LEGISLACIÓN APLICABLE.

• Artículos 189.2, 214, 215, 216, 217 y 220 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (adaptado a la Ley 27/2013 de 27 de diciembre de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local).

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.
- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, Texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen de local.
- Real Decreto 835/2003, por el que se regula la cooperación económica del Estado a las inversiones de las Entidades locales.
- Orden APU/293/2006 para la aplicación y desarrollo del RD 835/2003.
- Reglamento / Ordenanza General de subvenciones de la propia entidad.
- Bases de Ejecución del Presupuesto para el año en curso.

Así como la normativa vigente en materia de subvenciones que la Comunidad Autónoma tuviera desarrollada.

#### NUMERO DE EXPEDIENTE: J/2021.

#### 

FECHA DE FIRMA DEL CONVENIO: 15/07/2021

IMPORTE: 700 €

FINALIDAD: ACTIVIDADES PROPIAS DE LA ASOCIACIÓN

D. Carmen Gómez Ortega, en calidad de Interventora del Ayuntamiento de Lorquí, vista la solicitud presentada por la representante de la entidad beneficiaria de la subvención referida, emite el siguiente informe:

**Antecedentes:** Se trata de una subvención directa, con carácter prepagable

**PRIMERO.-** Consta la declaración responsable, donde de manifiesta que la Asociación cumple todos y cada uno de los requisitos que determina la ley de subvenciones para el percibo de las mismas, y no está obligada a presentar declaración con la seguridad social ni tributaria, y en su caso se encuentra al corriente de todas sus obligaciones.

Así como que la actividad para la fue concedida la subvención ha sido debidamente realizada.

**SEGUNDO.-** Que consta memoria suscrita por el responsable de la entidad beneficiaria que se considera válida por esta intervención.

**TERCERO.-** Que la relación de los justificantes presentados se adecua al objeto y fines de la subvención.

**CUARTO.-** Que la justificación de la subvención se realiza dentro del plazo establecido por las bases reguladoras y el acuerdo de concesión.

**QUINTO.-** Consta en el expediente informe según el cual la asociación no tiene ninguna subvención pendiente de justificar.

Para que así conste, y a los efectos oportunos, firmo el presente.

En base a lo anteriormente expuesto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, adopta los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Aprobar la justificación correspondiente a la subvención nominativa 2021 (700€), de acuerdo a la cláusula octava del convenio firmado el 15/07/2021, concedida a la "XXXXXXXXXXXXXXXXX".

**SEGUNDO.-** Notificar a INTERVENCION Y TESORERIA y el "AXXXXXXXXXXXXXX" el presente acuerdo.

#### **ANTECEDENTES:**

Con fecha 15/07/2021 XXXXXXXXXXXXX firmó un convenio para la recepción de una subvención cuya finalidad era cubrir el objeto de dicha asociación, como así consta en el expediente Nº J/2021.

El 08/04/2022 XXXXXXXXXXXXXXXX presenta documentación para justificar la subvención.

El importe total de dicha subvención asciende a 2.100 €, siendo el receptor la citada asociación con **C.I.F. XXXXXXXXXX** actuando en su nombre y representación XXXXXXXXXXX en calidad de Presidenta.

Tal subvención fue concedida para la realización de "actividades propias de la asociación".

Consta igualmente en este expediente informe de Intervención con fecha 06/05/2022, que literalmente dice:

# INFORME DE INTERVENCIÓN RELATIVA A JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIONES. LEGISLACIÓN APLICABLE.

- Artículos 189.2, 214, 215, 216, 217 y 220 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (adaptado a la Ley 27/2013 de 27 de diciembre de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local).
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.
- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, Texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen de local.
- Real Decreto 835/2003, por el que se regula la cooperación económica del Estado a las inversiones de las Entidades locales.
- Orden APU/293/2006 para la aplicación y desarrollo del RD 835/2003.
- Reglamento / Ordenanza General de subvenciones de la propia entidad.
- Bases de Ejecución del Presupuesto para el año en curso.

Así como la normativa vigente en materia de subvenciones que la Comunidad Autónoma tuviera desarrollada.

#### **NUMERO DE EXPEDIENTE: J/2021.**

# 

FECHA DE FIRMA DEL CONVENIO: 15/07/2021

IMPORTE: 2.100 €

FINALIDAD: ACTIVIDADES PROPIAS DE LA ASOCIACIÓN

D. Carmen Gómez Ortega, en calidad de Interventora del Ayuntamiento de Lorquí, vista la solicitud presentada por la representante de la entidad beneficiaria de la subvención referida, emite el siguiente informe:

Antecedentes: Se trata de una subvención directa, con carácter prepagable

**PRIMERO.-** Consta la declaración responsable, donde de manifiesta que la Asociación cumple todos y cada uno de los requisitos que determina la ley de subvenciones para el percibo de las mismas, y no está obligada a presentar declaración con la seguridad social ni tributaria, y en su caso se encuentra al corriente de todas sus obligaciones.

Así como que la actividad para la fue concedida la subvención ha sido debidamente realizada.

**SEGUNDO.-** Que consta memoria suscrita por el responsable de la entidad beneficiaria que se considera válida por esta intervención.

**TERCERO.-** Que la relación de los justificantes presentados se adecua al objeto y fines de la subvención.

**CUARTO.-** Que la justificación de la subvención se realiza dentro del plazo establecido por las bases reguladoras y el acuerdo de concesión.

**QUINTO.-** Consta en el expediente informe según el cual la asociación no tiene ninguna subvención pendiente de justificar.

Para que así conste, y a los efectos oportunos, firmo el presente.

En base a lo anteriormente expuesto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, adopta los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Aprobar la justificación correspondiente a la subvención nominativa 2021 (2.100 €), de acuerdo a la cláusula octava del convenio firmado el 15/07/2021, concedida al "XXXXXXXXXXXXXXX".

**SEGUNDO.-** Notificar a INTERVENCION Y TESORERIA y al "XXXXXXXXXXXXXXXX" el presente acuerdo.

DÉCIMO SEGUNDO.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DE HACIENDA Y CONTRATACIÓN PARA APROBAR EL EXPEDIENTE DE LICITACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE LOS PUNTOS DE ALTA Y BAJA TENSIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE LORQUÍ.. ACUERDOS A TOMAR.

#### Antecedentes

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 12 de abril de 2022, adopta, entre otros, los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Justificar la necesidad de iniciar un procedimiento de licitación del contrato de suministro eléctrico de baja y media tensión, al estar prevista la finalización del contrato formalizado con IBERDROLA CLIENTES S.A.U, en concreto el 21/07/2022, siendo el suministro de energía un elemento esencial para el funcionamiento del Ayuntamiento.

**SEGUNDO.-** INICIAR el procedimiento de licitación del contrato de SUMINISTRO DE ELECTRICIDAD EN ALTA Y BAJA TENSION DEL AYUNTAMIENTO DE LORQUI siendo aplicable el procedimiento abierto, en virtud de lo establecido en los art 22,156 y 159 de la LCSP.

**TERCERO.-** Ordenar la publicación del presente acuerdo en el perfil del contratante, en cumplimiento de lo establecido en el art 116 de la Ley 9/2017, el cual se encuentra alojado en plataforma de contratación del sector público.

**CUARTO.-** Ordenar al Ingeniero Técnico Industrial que proceda a la elaboración del pliego de condiciones técnicas y a la Secretaria General que proceda a la elaboración del pliego de condiciones administrativas.

CUARTO.- Notificar el presente acuerdo, a la Interventora y a la Tesorera.

Se ha redactado el pliego de condiciones administrativas y el de condiciones técnicas, y, así mismo, consta en el expediente el informe de fiscalización, emitido por la Sra. Interventora, que acredita la existencia de crédito adecuado y suficiente para hacer frente a las obligaciones de carácter económico y se ha emitido informe por la Secretaria General.

En base a lo anteriormente expuesto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar el expediente para la contratación del SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE LOS PUNTOS DE ALTA Y BAJA TENSIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE LORQUÍ, así como el pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el de Prescripciones Técnicas, que han de regir el contrato, cuyo contenido se adjunta como anexo I. El procedimiento de adjudicación será ABIERTO y la tramitación ORDINARIA, susceptible de recurso especial.

**SEGUNDO.- Aprobar el gasto que asciende a la cantidad de 93.346,87** euros (desglosado en 77.146,17 € de base imponible + 16.200,70 € correspondientes al 21% del IVA), con cargo al presupuesto del año 2022.

TERCERO.- Anunciar la licitación pública en el perfil de contratante, estando alojado en la plataforma de contratación del sector público, concediendo un plazo de 35 días naturales A CONTAR DESDE EL DIA DEL ENVIO del anuncio de licitación al DOUE.

**CUARTO.-** Dar traslado del presente acuerdo a la Interventora y a la Tesorera.

(Los pliegos se anexan al final del acta)

DÉCIMO TERCERO.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DE HACIENDA Y CONTRATACIÓN PARA APROBAR EL EXPEDIENTE DE LICITACIÓN DE LA OBRA DENOMINADA INSTALACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO EXTERIOR EN CAMINO E.D.A.R (ampliación CPMM Carrerón). ACUERDOS A TOMAR.

DÉCIMO CUARTO.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DE HACIENDA Y CONTRATACION PARA INICIAR EL PROCEDIMIENTO Y ENVIAR INVITACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DEL SEGURO RESPONSABILIDAD CIVIL PATRIMONIAL PARA ENTIDADES LOCALES, ORGANISMOS AUTÓNOMOS Y ENTES DEPENDIENTES HASTA 20.000 HABITANTES (LOTE3). ACUERDOS A TOMAR.

#### Antecedentes

#### Nº DE EXPEDIENTE (de la Plataforma, el interno de la Entidad Local o ambos): 12/2022.

La FEMP, a través de su Central de Contratación ha licitado en beneficio de sus asociados el Acuerdo Marco para la contratación de determinados contratos de seguros, en base a unos Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares (PCA) y unos Pliegos de Prescripciones Técnicas (PPT). Dicho Acuerdo marco se adjudicó para el Lote 3 a **ALLIANZ CIA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A.**, con fecha de 12 de febrero de 2021, habiéndose formalizado el Acuerdo Marco el XX de marzo de 2021.

El Ayuntamiento de Lorquí esta adherido a la Central de Contratación por acuerdo expreso de la Junta de Gobierno de 23 de marzo de 2022, habiendo adjudicado por acuerdo de 6 de abril de 2022 el contrato basado en el Acuerdo Marco de Mediación de Riesgos y Seguros de la Central de Contratación en vigor, y formalizado desde el 3 de marzo de 2020, ha resuelto iniciar la tramitación del contrato basado en el Acuerdo Marco para la contratación de determinados contratos de seguros por la Central de Contratación de la FEMP (Expediente 07/2020).

Su tramitación y posterior ejecución se regirá por lo dispuesto en los Pliegos de Cláusulas Administrativas (en adelante PCA) y en el Pliego de Prescripciones Técnicas (en adelanta PPT) que rigen el citado Acuerdo Marco.

Puesto que el Acuerdo marco se celebra con varios empresarios y no todos los términos están establecidos en el mismo, la adjudicación de los Contratos basados se realizará de acuerdo con lo indicado en la cláusula 21 del Pliego de Cláusula Administrativas (en adelante PCA).

Asi, es necesario que el Ayuntamiento de Lorquí (La Entidad Local peticionaria) elaborare un documento de invitación a participar en dicha contratación (en adelante, el "**Documento de Invitación**"), que deberá contener, al menos, los siguientes aspectos:

- 1.- ENTIDAD LOCAL SOLICITANTE: AYUNTAMIENTO DE LORQUÍ.
- **2.- OBJETO:** Contrato basado para la contratación del seguro de Responsabilidad Civil Patrimonial para entidades locales y entes dependientes hasta 20.000 habitantes.
- **3.- LOTE DE REFERENCIA:** (Lote 3)
- **4.- FECHA LÍMITE DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS: 15 DÍAS NATURALES** a contar desde el siguiente al envío del presente requerimiento a través de la plataforma informática.
- 5.- PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO BASADO Y PRÓRROGA (cláusula 21.5.PCA):

Duración mínima de 1 año pudiendo prorrogarse por 1 año más

6.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO BASADO: (Según Cláusula 21.3 del PCA).

# 7.- GARANTÍAS: Solo completar en el supuesto de que la Entidad solicitante exija garantía en los términos previstos en el 21.7 del PCA

## 8.- CONDICIÓN ESPECIAL DE EJECUCIÓN: (cláusula 21.6 del PCA)

Las Entidades deberán recoger en sus documentos de invitación la obligación de cumplir con, al menos, una de las siguientes condiciones especiales de ejecución, pudiendo ampliarse a un máximo de dos condiciones: Las alternativas posibles son las siguientes:

Condición especial	Marcar con una X
Que la adjudicataria, disponga de un plan de igualdad para la empresa, cuando por sus características, no esté obligado normativamente a tenerlo en vigor, aportando la documentación acreditativa al inicio del contrato basado.	
Que la adjudicataria tenga aprobadas, en el seno de su comisión mixta u órgano de representación de la dirección y del comité de trabajadores, medidas específicas de conciliación de la vida personal y familiar, aportando la documentación acreditativa al inicio del contrato basado. Entre otras, se tendrán en cuenta medidas como el cheque servicio o acceso a recursos sociocomunitarios que faciliten la atención de menores o personas dependientes; mejoras sobre la reducción de la jornada, excedencias, licencias o permisos de paternidad o maternidad; la flexibilización, adaptación o reasignación de servicios y horarios en función de las necesidades de conciliación, planes de teletrabajo, etc.	X

# 7. CRITERIOS DE PONDERACIÓN PARA LA VALORACIÓN DE LAS OFERTAS (CLAUSULA 21.2):

7.1) Criterio n.º 1 – Oferta económica (hasta 60 puntos). Se valorará con arreglo a la siguiente fórmula:

$$P = 60 \text{ x} - \frac{\text{PL - OF}}{\text{PL - OM}}$$

PL = Precio de licitación

P = Puntuación obtenida

OF = Oferta del licitador

OM = Oferta más baja presentada.

7.2) <u>Criterio n.º 2 – Otros criterios evaluables mediante fórmulas (hasta 40 puntos).</u>

Se valorará de 0 a 40 puntos la oferta técnica presentada por el licitador, teniendo en cuenta las mejoras ofrecidas sobre los requisitos del PPT. La puntuación se desglosará:

#### 7.2.1 Reducción de la franquicia general establecida en el PPT (hasta 15 puntos).

FMP: Franquicia Máxima establecida en el PPT.

FOV: Franquicia de la Oferta a valorar. MFO: Mejor Franquicia Ofertada.

#### 7.2.2 Eliminación de exclusiones referidas a la cláusula 9 del PPT, hasta 10 puntos:

Se otorgará la mayor puntuación al licitador que proponga la eliminación del mayor número de exclusiones, valorándose cada exclusión con un punto.

# 7.2.3 <u>Incremento de los límites/sublímites de indemnización por siniestro establecidos en el PPT de Responsabilidad Civil/ Patrimonial, hasta 10 puntos:</u>

Se dará la máxima puntuación a la compañía que ofrezca los mayores aumentos en los límites/sublímites de indemnización por siniestro. El resto se valorarán proporcionalmente. Para su cálculo, se hará el sumatorio de todos los límites y sublímites descritos en el PPT (cláusula 11ª) y se hará su media dividiéndose entre 4 (se establecen como mínimo 4 conceptos). El importe medio mayor obtendrá la mayor puntuación, valorándose el resto proporcionalmente.

Es obligatorio incrementar todos los conceptos en al menos 500.000 € para obtener puntuación salvo los sublímites por víctima para RC Patronal y Cruzada y límite para perjuicios patrimoniales puros que se obligará a un mínimo de 100.000 €.

 $P = 10 \times (OF/OM)$ 

P: Puntuación obtenida. OF: Oferta del licitador

OM: Oferta más alta presentada

## 7.2.4 Ámbito temporal de la cobertura. Retroactividad, hasta 5 puntos:

Las ofertas se valorarán calculando mediante la siguiente fórmula proporcional, el aumento del periodo de retroactividad establecido en el PPT.

PRP: Periodo de retroactividad establecido en el PPT (2 años).

PROV: Periodo de retroactividad de la oferta a valorar.

PRMO: Periodo de retroactividad de la mejor oferta presentada.

## 13.- PRESUPUESTO ANUAL DE LICITACIÓN (SIN IVA): 50.000 euros

# **14.- VALOR ESTIMADO DE LICITACIÓN (INCLUYENDO PRÓRROGAS) (SIN IVA):** 100.000 euros

15.- IMPORTE DEL IVA ANUAL: Las primas de seguros están exentas de IVA

# 16.- SINIESTRALIDAD (% pagos/ reservas): (VER ANEXO 1) CERTIFICADO DE SINIESTRALIDAD EMITIDO POR LA ACTUAL ASEGURADORA

#### 17.- PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO DE LOS CONTRATOS BASADOS:

Solo completar en caso de que se pretenda ampliar lo dispuesto en la cláusula 21.9 del PCA

- **18.- MODIFICACION DEL CONTRATO BASADO**: Según lo dispuesto en la cláusula 21.10 del PCA.
- 19.- CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: De conformidad con la cláusula 21.11 del PCA.
- **20.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO BASADO:** De conformidad con la cláusula 21.12 del PCA.

# 21.- OFICINA DONDE SE PUEDE CONSULTAR EL EXPEDIENTE Y OBTENER LA DOCUMENTACIÓN ASOCIADA:

**Dependencia:** AYUNTAMIENTO DE LORQUI **Dirección:** PLAZA DEL AYUNTAMIENTO S/N

**Teléfono:** 968. 690001

Fax: Fax: NO

Correo electrónico: <u>laurabastida@lorqui.es</u> y secretaria@lorqui.es

#### 22.- PRESENTACIÓN DE OFERTAS:

Lugar: A través de la Plataforma de la Central de Contratación de la FEMP.

- **23.- IDENTIFICACIÓN DEL RESPONSABLE DEL CONTRATO:** De conformidad con la cláusula 21.4 del PCA se nombra como responsable del contrato a la Secretaria General.
- **24.- COMISIÓN A PERCIBIR POR EL MEDIADO**R (Willis Iberia Towers Watson) en virtud de lo dispuesto en el contrato basado de mediación: **11 %**

#### 25.- RÉGIMEN DE ABONO DEL PRECIO

- Periodicidad de la facturación: Anual
- Modo de Facturación: Factura Electrónica
- Datos a incluir en la Factura Electrónica:
  - Órgano gestor:
  - Oficina contable
  - Unidad Tramitadora:
- Fecha efecto:

# 26. INDICAR SI SE ENCUENTRA EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS EN LOS QUE LA EMPRESA ADJUDICATARIA NO ESTA OBLIGADO A PRESENTAR OFERTA. (CLAUSULA 22 DEL PCA)

SUPUESTOS	MARCAR CON UNA
Cuando la siniestralidad de la Entidad peticionaria en el Lote, según tipología de póliza que será objeto del Contrato basado, supere el 70 %. (VER ANEXO I)	
Cuando la Entidad peticionaria se hubiera demorado en el pago del precio a un adjudicatario del Lote correspondiente por un plazo superior a 6 meses, siempre que la demora no sea por causas imputables al adjudicatario.	

Le invitamos a que nos envíe, en el plazo indicado, su oferta, como queda recogido en la cláusula 21 del PCA a través del Portal del Licitador de la Plataforma informática de la Central de Contratación de la FEMP.

En base a lo anteriormente expuesto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- INICIAR el expediente de Contratación del Seguro de Responsabilidad civil patrimonial para entidades locales, organismos autónomos y entes dependientes hasta 20.000 habitantes, mediante el Acuerdo Marco para la contratación de seguros de la FEMP.

SEGUNDO.- Enviar invitación para la contratación del seguro de responsabilidad civil patrimonial para entidades locales, organismos autónomos y entes dependientes hasta 20.000

habitantes, mediante el Acuerdo Marco para la contratación de seguros de la FEMP (LOTE 3), concediendo un plazo de 15 días naturales para la presentación de la oferta, que permita su posterior adjudicación.

#### **ANEXO I**

#### INFORMACIÓN SOBRE EL RIESGO A ASEGURAR

A completar por el órgano de contratación con el asesoramiento del mediador

ENTIDAD LOCAL: ayuntamiento de Lorqui Nº DE HABITANTES: 7.783 habitantes. DATOS DE LA SINIESTRALIDAD

Año Comunicación	Expedientes	Clase	Pendientes	Liquidados	Pagos	Reservas	TOTAL
2019	3	Respons Civil	0	3	- €	- €	- €
2019	5	Respons Civil	0	5	850,00€	- €	850,00€
2020	2	Respons Civil	0	2	4.041,19€	- €	4.041,19€
2020	24	Respons Civil	3	21	8.744,12 €	45.387,38 €	54.131,50 €
2021	6	Respons Civil	4	2	6.529,87 €	15.200,00€	21.729,87 €
2021	5	Respons Civil	2	3	- €	3.080,00€	3.080,00€
2022	2	Respons Civil	2	0	- €	1.000,00€	1.000,00€
2022	3	Respons Civil	2	1	- €	2.320,00 €	2.320,00€
TOTAL	50		13	37	20.165,18 €	66.987,38 €	87.152,56 €

## DÉCIMO QUINTO.- MOCIONES DE URGENCIA.

Se presentan las siguientes mociones de urgencia:

- 15.1 PROPUESTA DE LA CONCEJAL DE HACIENDA Y CONTRATACIÓN PARA APROBAR EL EXPEDIENTE DE LICITACIÓN DE LA OBRA DENOMINADA INSTALACION DE ALUMBRADO PUBLICO EXTERIOR EN C/ PROLONGACIÓN LOS LIMONEROS (ampliación CPMM Anchosa 2). ACUERDOS A TOMAR.
- 15.2 PROPUESTA DE ACUERDO DE LA CONCEJALA DE URBANISMO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, PARA OTORGAR LICENCIA URBANÍSTICA A EUROTRATAMIENTOS DEL METAL, S. L., PARA REALIZAR OBRAS CONSISTENTES EN CONSTRUCCIÓN DE NAVE INDUSTRIAL PARA ALMACÉN DE ELEMENTOS METÁLICOS, LU 37/22. ACUERDOS A TOMAR.
- 15.3 PROPUESTA DE ACUERDO DE LA CONCEJALA DE URBANISMO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, PARA OTORGAR LICENCIA URBANÍSTICA A PROHERCOL, S. L., PARA REALIZAR OBRAS CONSISTENTES EN CONSTRUCCIÓN DE FORJADO EN NAVE DESTINADO A LABORATORIO ANÁLISIS AGROALIMENTARIO, LU 35/22. ACUERDOS A TOMAR.
- 15.4 PROPUESTA DE LA CONCEJAL DE HACIENDA Y CONTRATACIÓN PARA RECONCER A D. ANTONIO MELLADO ESCOBAR EL DERECHO A QUE SE LE PRACTIQUE UNA LIQUIDACIÓN DEL CANON ANUAL DEL SERVICIO DE QUIOSCO-BAR EN PARQUE DE LA CONSTITUCIÓN DESCONTANDO O REDUCIENDO PROPORCIONALMENTE LOS DIAS EN LOS QUE NO ES POSIBLE EJECUTAR EL OBJETO DEL CONTRATO. ACUERDOS A TOMAR.

15.5 MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO SOCIALISTA DEL AYUNTAMEINTO DE LORQUÍ PARA QUE SE AUMENTE LA SEGURIDAD Y ESTABILIDAD EN EL APORTE HÍDRICO DE NUESTROS TERRITORIOS Y SE REDUZCA NUESTRA EXPOSICIÓN Y VULNERABILIDAD AL CAMBIO CLIMÁTICO. ACUERDOS A TOMAR.

En base a lo anteriormente expuesto, en primer lugar se somete a votación la declaración de urgencia siendo aprobada por unanimidad de los asistentes de la Junta de Gobierno Local. A continuación se somete a votación:

15.1 PROPUESTA DE LA CONCEJAL DE HACIENDA Y CONTRATACIÓN PARA APROBAR EL EXPEDIENTE DE LICITACIÓN DE LA OBRA DENOMINADA INSTALACION DE ALUMBRADO PUBLICO EXTERIOR EN C/ PROLONGACIÓN LOS LIMONEROS (ampliación CPMM Anchosa 2). ACUERDOS A TOMAR.

#### Antecedentes.

#### 1. Justificación de la necesidad del contrato de obras

El Excmo. Ayuntamiento de Lorquí, viene desarrollando una eficaz política de mejora de las infraestructuras, que se está concretando con los sucesivos proyectos de nuevas instalaciones y remodelación de las existentes, actualizando y mejorando su rendimiento. Además, este Ayuntamiento, en los últimos años, está haciendo tangibles los objetivos de desarrollo sostenible mediante la ejecución de infraestructuras -tanto de nueva instalación como remodelación de las existentes-, de modo que se consiga abordar el control y gestión eficaz de los recursos energéticos, racionalización del consumo de energía y disminución del riesgo de contaminación. Así ya se ha implantado las medidas correctoras de la Auditoría Integral que se hizo del alumbrado público exterior, consiguiendo ahorros energéticos superior al 66%, así como, a fecha del presente, se halla inmerso en la licitación para la puesta en servicio de campos fotovoltaicos que abastezcan de energía eléctrica a los colegios públicos y equipamientos deportivos. Siguiendo estas directrices, se pretende instalar una nueva infraestructura de alumbrado público en Calle Prolongación Los Limoneros. Estos nuevos puntos de iluminación se abastecerán de energía del Cuadro de Protección Mando y Medida inventariado en la Red de Alumbrado Público Exterior como CPMM "ANCHOSA 2"-SECTOR III. LAP-002 y CUPS: ES0021000006105529QS

#### 2. Procedimiento de licitación

De conformidad con el art 22, art 156 y art 159.6 de la Ley 9/2017, y teniendo en cuenta que el valor estimado del contrato asciende a la cantidad de 16.819,85 € (13.900,70 € de base imponible + 2.919,15 € correspondientes al 21% del IVA) el procedimiento de licitación aplicable sería el procedimiento abierto simplificado (su valor estimado es inferior a 80.000 euros), con las especialidades que se recogen el art. 159.6 del mismo texto legal indicado. No obstante, su tramitación es anticipada, en base a lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la LCSP (párrafo segundo)

# 3. Órgano de contratación.

En atención al valor estimado del contrato el órgano de contratación es el Alcalde -Presidente, al no superar el 10 % de los recursos ordinarios del presupuesto, aunque esta competencia se ha delegado en la Junta de Gobierno Local.

#### 4. Fiscalización de intervención.

Por parte de la Sra. Interventora se ha emitido el correspondiente informe en el que se indica que el crédito destinado a esta inversión es "no disponible", debido que está condicionado a la tramitación y formalización del contrato de operación de crédito. Por tanto, estamos ante un supuesto de tramitación anticipada, lo cual significa que se puede llevar a cabo la tramitación del presente expediente, sometiendo la adjudicación a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar el contrato correspondiente

En base a lo anteriormente expuesto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, adopta los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Justificar la necesidad del contrato de obras en los siguientes términos.

El Excmo. Ayuntamiento de Lorquí, viene desarrollando una eficaz política de mejora de las infraestructuras, que se está concretando con los sucesivos proyectos de nuevas instalaciones y remodelación de las existentes, actualizando y mejorando su rendimiento. Además, este Ayuntamiento, en los últimos años, está haciendo tangibles los objetivos de desarrollo sostenible mediante la ejecución de infraestructuras -tanto de nueva instalación como remodelación de las existentes-, de modo que se consiga abordar el control y gestión eficaz de los recursos energéticos, racionalización del consumo de energía y disminución del riesgo de contaminación. Así ya se ha implantado las medidas correctoras de la Auditoría Integral que se hizo del alumbrado público exterior, consiguiendo ahorros energéticos superior al 66%, así como, a fecha del presente, se halla inmerso en la licitación para la puesta en servicio de campos fotovoltaicos que abastezcan de energía eléctrica a los colegios públicos y equipamientos deportivos. Siguiendo estas directrices, se pretende instalar una nueva infraestructura de alumbrado público en Calle Prolongación Los Limoneros. Estos nuevos puntos de iluminación se abastecerán de energía del Cuadro de Protección Mando y Medida inventariado en la Red de Alumbrado Público Exterior como CPMM "ANCHOSA 2" -SECTOR III. LAP-002 y CUPS: ES0021000006105529QS

**SEGUNDO:** APROBAR el proyecto de obra denominado: INSTALACION DE ALUMBRADO PUBLICO EXTERIOR EN C/ PROLONGACION LOS LIMONEROS (ampliación CPMM Anchosa 2), con un importe de 16.819,85 € euros IVA incluido, redactado por el Ingeniero Técnico Industrial.

**TERCERO:** INICIAR el procedimiento de licitación de la obra denominada INSTALACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO EXTERIOR EN C/ PROLONGACIÓN LOS LIMONEROS (ampliación CPMM Anchosa 2) con un presupuesto de ejecución de 16.819,85 € (13.900,70 € de base imponible + 2.919,15 € correspondientes al 21% del IVA) siendo aplicable el procedimiento abierto simplificado (supersimplificado), debiendo de procederse a la aprobación de los pliegos de condiciones administrativas, por aplicación del art 159.6 de la LCSP.

CUARTO.- Aprobar el expediente para la contratación de la obra denominada INSTALACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO EXTERIOR EN C/ PROLONGACIÓN LOS LIMONEROS (ampliación CPMM Anchosa 2) conforme a al proyecto elaborado por Ingeniero Técnico Industrial Muncipal, así como el pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir el contrato, cuyo contenido se adjunta como anexo I. El procedimiento de tramitación será el simplificado, regulado en el art 159.6 de la LCSP (supersimplificado).

**QUINTO.-** EL expediente es de tramitación anticipada por lo que se puede llevar su tramitación, sometiendo la ADJUDICACION a la condición de disponer del crédito adecuado suficiente para atender a las obligaciones económicas derivadas del contrato, lo cual requiere que se haya tramita y formalizado la operación de crédito prevista en el presupuesto (Disposición adicional segunda de la LCSP)

**SEXTO.-** Anunciar la licitación pública en el perfil de contratante, estando alojado en la plataforma de contratación del sector público, concediendo un plazo 20 DÍAS HÁBILES (art 159.6.a LCSP) para la presentación de las ofertas, a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio en el perfil del contratante, el cual está alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público

#### ANEXO I

PLIEGO DE CONDICIONES ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR LA LICITACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA DENOMINADA INSTALACIÓN DE ALUMBRADO PUBLICO EXTERIOR EN C/ PROLONGACIÓN LOS LIMONEROS (ampliación CPMM Anchosa 2) POR PROCEDIMIENTO SIMPLIFICADO PREVISTO EN EL ART 159.6. DE LA LEY 9/2017 DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO.

#### 1.OBJETO DEL CONTRATO Y NECESIDADES A SATISFACER.

El Excmo. Ayuntamiento de Lorquí, viene desarrollando una eficaz política de mejora de las infraestructuras, que se está concretando con los sucesivos proyectos de nuevas instalaciones y remodelación de las existentes, actualizando y mejorando su rendimiento. Además, este Ayuntamiento, en los últimos años, está haciendo tangibles los objetivos de desarrollo sostenible mediante la ejecución de infraestructuras -tanto de nueva instalación como remodelación de las existentes-, de modo que se consiga abordar el control y gestión eficaz de los recursos energéticos, racionalización del consumo de energía y disminución del riesgo de contaminación. Así ya se ha implantado las medidas correctoras de la Auditoría Integral que se hizo del alumbrado público exterior, consiguiendo ahorros energéticos superior al 66%, así como, a fecha del presente, se halla inmerso en la licitación para la puesta en servicio de campos fotovoltaicos que abastezcan de energía eléctrica a los colegios públicos y equipamientos deportivos. Siguiendo estas directrices, se pretende instalar una nueva infraestructura de alumbrado público en Calle Prolongación Los Limoneros. Estos nuevos puntos de iluminación se abastecerán de energía del Cuadro de Protección Mando y Medida inventariado en la Red de Alumbrado Público Exterior como CPMM "ANCHOSA 2" -SECTOR III. LAP-002 y CUPS: ES0021000006105529QS.

#### 2. REGULACIÓN JURÍDICA

Este contrato tiene carácter administrativo, de acuerdo con lo previsto en el art 25 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Publico, como contrato típico de obras definido en el art 13 de la LCSP, y se ajustará, entre otros, a los principios de libertad de acceso a las licitaciones, publicidad, y transparencia de los procedimientos, no discriminación e igualdad de trato entre los licitadores, así como asegurar en conexión con el objetivo de estabilidad presupuestaria y control del gasto y el principio de integridad, una eficiente utilización de los fondos destinados a la prestación de servicios, definiendo las necesidades a satisfacer, la salvaguarda de la competencia y la selección de la mejor oferta. Este contrato se regirá, en su preparación, adjudicación, efectos y extinción, por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en todo lo que no se oponga a la Ley 9/2017. Su adjudicación se realizará mediante PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, de conformidad con lo establecido en el art. 159.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, al ser su valor estimado inferior a 80.000 euros, SIN IVA) utilizándose los criterios de adjudicación que se relacionan en la cláusula 10 del presente Pliego. No obstante su tramitación es anticipada de conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, por lo que la adjudicación quedara condicionada a que se disponga del crédito adecuado y suficiente para hacer frente a las obligaciones derivadas del contrato, para lo cual es necesario que se tramite el correspondiente procedimiento formalizar la operación de crédito prevista en el presupuesto 2022.

# 3. PUBLICACION DE LA LICITACION Y FORMA DE ACCESO AL PERFIL DEL CONTRATANTE.

El anuncio de licitación del contrato únicamente precisará su publicación en el perfil del contratante del Ayuntamiento de Lorquí, (art 63 de la LCSP), el cual, en cumplimiento del art 347 de la LCSP, está alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Publico, www.contrataciondelestado.es, en la que se podrá acceder a los pliegos de condiciones, anuncio de licitación, y demás documentación e información a que hace referencia el precitado artículo 63 de la LCSP

# 4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACION, VALOR ESTIMADO, PRECIO DEL CONTRATOY EXISTENCIA DE CREDITO.

Debemos de distinguir entre presupuesto base de licitación, valor estimado y precio del contrato:

Presupuesto base de licitación: Se define como el límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, incluido el Impuesto sobre el valor añadido, salvo disposición en contrario. El Presupuesto base de licitación será adecuado a los precios de mercado.

En este supuesto el presupuesto base de licitación sería de 16.819,85 € IVA incluido (desglosado en 13.900,70 euros de base imponible + 2.919,15 euros correspondientes al 21% IVA).

#### Valor estimado del contrato:

Vendrá determinado por el importe máximo, excluido el Impuesto sobre el valor añadido, que de acuerdo con las estimaciones consideradas en el expediente pueden llegar a pagarse durante su ejecución. Incorporará por tanto los efectos económicos de las eventuales prórrogas, la totalidad de los modificados al alza previstos y las primas o pagos a licitadores previstos en el CCP. El valor estimado del contrato asciende a la cantidad de 13.900,70 euros, SIN IVA

Precio del contrato: Será la contraprestación a percibir por el adjudicatario del servicio, la cual será abonada en función de la prestación realmente ejecutada y de acuerdo con lo pactado. En el precio se entenderá incluido el Impuesto sobre el valor añadido, que en todo caso se indicará como partida independiente. REVISIÓN DE PRECIOS No procede la revisión de precios.

#### 6. DURACION DEL CONTRATO.

La ejecución del contrato se llevará cabo en el plazo de TRES meses, contado desde la firma del acta de replanteo, sin posibilidad de prórroga o de ampliación.

# 7. RESPONSABLE DE LA EJECUCION DEL CONTRATO.

A los efectos del artículo 62 de la LCSP, en la misma resolución del órgano de contratación por la que se adjudica el contrato deberá de nombrarse un responsable del contrato al cual le corresponderán las siguientes funciones:

-Promover y convocar las reuniones que resulten necesarias al objeto de solucionar cualquier incidente en la ejecución del objeto del contrato en los términos que mejor convenga a los intereses públicos.

- -Resolver las incidencias surgidas en la ejecución del contrato, siguiendo el procedimiento establecido en el art. 97 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en lo sucesivo RGCAP).
- -Informar en expedientes de reclamación de daños y perjuicios.
- -Informar con carácter previo a las recepciones parciales y/o totales. -Informar sobre el cumplimiento de plazo de garantía.
- -Informar sobre el cumplimiento de las condiciones especiales y esenciales señaladas para la ejecución del contrato.
- -Informar sobre solicitudes de buena ejecución de prestaciones contratadas para la expedición de certificaciones.
- -Establecer las directrices oportunas en cada caso, pudiendo requerir al adjudicatario, en cualquier momento, la información que precise acerca el estado de ejecución del objeto del contrato, de las obligaciones del adjudicatario, y del cumplimiento de los plazos y actuaciones.
- -Acordar, en caso de urgente necesidad, las medidas precisas para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado, o cuando el contratista, o personas de él dependientes, incurra en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del contrato, debiendo dar cuenta al órgano de contratación.
- -Proponer e informar respecto de la suspensión de la ejecución de la prestación. -Asistir a los actos de recepción y suscribir la/s Acta/s de Recepción que acrediten la conformidad o disconformidad en el cumplimiento.
- -Dirigir instrucciones al contratista siempre que no suponga una modificación del objeto del contrato ni se oponga a las disposiciones en vigor o a las derivadas de los Pliegos y demás documentos contractuales.
- -Dar cuenta al órgano de contratación de todas las actuaciones realizadas por el responsable del Contrato

#### 8. APTITUD PARA CONTRATAR

- 8.1. Podrán tomar parte en esta contratación las personas naturales o jurídicas que tengan plena capacidad de obrar no estén incursas en una prohibición de contratar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, conforme a lo dispuesto en la cláusula siguiente. Los empresarios deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional exigible para la realización de la actividad que constituye el objeto del contrato. Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, le sean propios. Todos los licitadores que se presenten a este procedimiento de licitación deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en el Registro Oficial de la correspondiente Comunidad Autónoma.
- 8.2. La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula la actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate. La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos, o mediante la prestación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación. Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa. Estos últimos, además, deberán justificar mediante informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente española, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración, en forma

sustancialmente análoga y deberán tener abierta sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones y estar inscritas en el Registro Mercantil.

- 8.3 La prueba, por parte de los empresarios, de no estar incurso en una prohibición de contratar de las contenidas en el art. 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se efectuará mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.
- 8.4 Podrán presentarse proposiciones escritas por diversos empresarios agrupados temporalmente para la realización del objeto de esta contratación. Dichos empresarios quedarán obligados solidariamente ante la Administración, y deberán nombrar en su proposición un representante o apoderado único de la unión, con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa. En este caso cada una de las empresas deberá acreditar su capacidad de obrar y jurídica frente a la Administración de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Contratos del Sector Público. La duración de las Uniones Temporales de empresarios será coincidente con la del contrato hasta su extinción. A tal efecto deberán de cumplimentar el Anexo II.
- 8.5 En cuanto a las proposiciones formuladas por distintas empresas pertenecientes a un mismo grupo se estará a lo dispuesto en el art. 86 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

# 9. SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA Y TÉCNICA O PROFESIONAL.

En cuanto a la solvencia económica, financiera, técnica o profesional, no será necesaria su acreditación al exigirse como requisito para la presentación de ofertas estar inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o Registro Oficial de la correspondiente Comunidad Autónoma y una declaración responsable de la persona con capacidad para ello por la que se acredite la validez y vigencia de los datos registrales. No obstante, si se hubieran producido alteraciones en los testimonios registrales, deberán aportar la documentación rectificadora de la anteriormente depositada en el registro de contratistas, sin perjuicio de su obligación de comunicar dichas modificaciones a la unidad encargada del registro. Aun así, la documentación justificativa de los requisitos necesarios para contratar exigidos por la LCSP que no conste en el certificado de inscripción en el registro oficial de licitadores, podrán ser requeridos antes de la adjudicación del contrato.

#### 10. CRITERIOS PARA LA VALORACIÓN DE LAS OFERTAS

Se utilizará únicamente UN CRITERIO DE VALORACIÓN OBJETIVO, EL PRECIO, que será valorado hasta un máximo de 10 puntos:

A) Propuesta económica: el precio, el cual será cuantificable de 0 a 10 puntos, mediante la aplicación de la siguiente fórmula matemática:

$$P = 10 x \frac{A}{B}$$

A= oferta de menor importe.

B= Precio de la oferta a valorar.

P= Puntuación Obtenida.

Criterios de desempate: De conformidad con el art 147 de la LCSP, el empate entre varias ofertas tras la aplicación de los criterios de adjudicación del contrato se resolverá mediante la aplicación, por orden de enumeración, de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de presentación de las ofertas:

- a) Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla.
- b) Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.
- c) Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.
- d) El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate La documentación acreditativa de los criterios de desempate será aportada por los licitadores en el momento en el que se produzca el empate y no con carácter previo.

#### 11. PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Requisitos de las ofertas: Las ofertas de los interesados deberán ajustarse a lo previsto en este pliego, y su presentación presume por parte del licitador la aceptación incondicionada de su contenido y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración. Cada licitador solo podrá presentar una oferta. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en agrupación temporal con otras empresas si lo ha hecho individualmente ni figurar en más de una unión temporal.

La infracción de estas normas dará lugar automáticamente a la inadmisión de todas las ofertas por él suscritas.

Los archivos a incluir en el SOBRE ÚNICO son:

a) DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL LICITADOR INDICANDO QUE CUMPLE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS LEGALMENTE PARA CONTRATAR CON LA ADMINISTRACIÓN, de acuerdo con lo establecido en el artículo 140 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, siendo suficiente la presentación de la declaración cuyo modelo figura en el Anexo I de este PCAP. En el supuesto de tener intención de constituir una Unión Temporal de Empresas también deberá de incluir el Anexo II.

b) LA PROPOSICIÓN ECONÓMICA, expresando el valor ofertado como precio del contrato
y el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA). Serán desechadas las ofertas
económicas en las que no se indique la cifra concreta, o que no se ajusten al siguiente
MODELO DE PROPOSICIÓN: « D, con domicilio a efectos
de notificaciones en, c/, n.º, con DNI n.º
, en representación de la Entidad, con CIF n.º
, enterado del expediente para la licitación del CONTRATO DE OBRA
DENOMINADA INSTALACION DE ALUMBRADO PUBLICO EXTERIOR EN
C/PROLONGACION LOS LIMONEROS (ampliación CPMM Anchosa 2) hago constar
que conozco los Pliegos que sirven de base al contrato y los acepto íntegramente, tomando
parte en la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por EL
PRECIO deeuros (en letra y número), desglosado en€ (base imponible)
+ ( 21% IVA), (en letra y número) euros.
En, a de de 20
(Firma electrónica del licitador)"

La proposición económica será valoradas aplicando las fórmulas indicadas en la cláusula 10 del presente pliego. En caso de discrepancia entre el precio expresado en letra y número, será considerado válido la cifra en letra.

Presentación de las ofertas: Las ofertas se presentarán electrónicamente a través de la Plataforma de Contratación del Estado, www.contrataciondelestado.es, en el plazo de 20 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio en el perfil de contratante de la citada Plataforma.

Para presentar oferta electrónicamente los licitadores deberán estar en disposición de certificado digital válido así como ser usuario "operador económico" registrado en la Plataforma (para más información pueden descargarse la guía de servicios de licitación electrónica: preparación y presentación ofertas, disponible en la plataforma indicada) La presentación de una proposición supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente Pliego.

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en un SOBRE ÚNICO, siguiendo las indicaciones e información suministrada por el órgano de contratación a través de la Plataforma de Contratación del Estado.

# 12. ÓRGANO DE ASISTENCIA.

Según lo dispuesto en el art. 326 de la LCSP, y al tratarse de un procedimiento de licitación incluido en el art. 159.6 de la misma ley, no es preceptiva la constitución de una Mesa de Contratación, por lo que el órgano de contratación será asistido por un órgano de asistencia unipersonal del que formará parte como titular el funcionario, D. Jesús David García Sánchez (Administrativo de Secretaria) y como sustituta, Dña. Laura Bastida Chacón (Secretaria General del Ayuntamiento).

El órgano de asistencia unipersonal ejercerá las siguientes funciones, entre otras que se le atribuyen en la ley y en su desarrollo reglamentario:

- La apertura electrónica de las ofertas presentadas a la licitación.
- La calificación de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos, y, en su caso, acordar la exclusión de los licitadores que no acrediten dicho cumplimiento, previo tramite de subsanación.
- La valoración de las proposiciones de los licitadores.
- En su caso, la propuesta sobre la calificación de una oferta como anormalmente baja, previa tramitación del procedimiento a que se refiere el artículo 149 de la LCSP.
- La propuesta al órgano de contratación de la adjudicación del contrato a favor del licitador que haya presentado la mejor oferta.

## 13- APERTURA DE OFERTAS Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

13.1 Apertura del sobre único. En el día y hora señalados en la Plataforma de Contratación del Sector Público, se procederá en acto que no tendrá carácter público (dado que en la licitación se utilizan exclusivamente medios electrónicos y el sistema informático que soporte la plataforma electrónica de contratación pública permite acreditar fehacientemente el momento de la apertura de los sobres y el secreto de la información que esté incluida) al descifrado y apertura del sobre único y a la calificación previa de los documentos presentados en tiempo y forma, levantándose seguidamente acta en la que figuren cada uno de ellos.

Si el órgano de asistencia observare defectos, errores u omisiones que se refieran a la acreditación del requisito de que se trate pero no a su cumplimiento (el requisito debe existir con anterioridad a la fecha en que expire el plazo de presentación de proposiciones, pues su existencia no es subsanable, sólo lo es su acreditación), se comunicará dicha circunstancia a los

licitadores afectados, exclusivamente por medios electrónicos a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, concediéndoles un plazo no superior a tres días hábiles para que procedan a su corrección o subsanación.

El inicio de referido plazo coincidirá con el envío de la notificación, siempre que ese mismo día se haya publicado el anuncio correspondiente en el perfil de contratante alojado en la plataforma de contratación del sector público o, en caso contrario, con el de la recepción de la notificación. Asimismo, el órgano de asistencia o, en su caso, el órgano de contratación podrá recabar del empresario aclaraciones sobre los documentos presentados o requerirle para la presentación de otros complementarios, lo que deberá cumplimentar en el plazo indicado.

El órgano de asistencia o, en su caso, el órgano de contratación una vez calificada la documentación a que se refiere el párrafo anterior, y subsanados, en su caso, los defectos, errores u omisiones de la documentación presentada, procederá a determinar los empresarios admitidos a la licitación y los rechazados, indicando en este caso, las causas de su rechazo. Seguidamente, se procederá a efectuar la valoración de las ofertas presentadas por los licitadores admitidos, pudiéndose solicitar los informes técnicos que se estimen oportunos en orden a identificar posibles ofertas en presunta anormalidad o desproporción de acuerdo con el artículo 149 LCSP.

Se considerarán incursas en presunción de anormalidad las ofertas de conformidad con lo establecido en el artículo 85 del Real Decreto 1098/2001. Conforme al artículo 159.4.f) de la LCSP 2017 cuando la oferta del licitador que haya obtenido la mejor puntuación se presuma que es anormalmente baja, deberá tramitarse el procedimiento previsto en el artículo 149 de la LCSP 2017, en el que se solicitará el asesoramiento técnico del servicio correspondiente, si bien el plazo máximo para que justifique su oferta el licitador no podrá superar los 5 días hábiles desde el envío de la correspondiente comunicación. En todo caso, los órganos de contratación rechazarán las ofertas si comprueban que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes. Se entenderá en todo caso que la justificación no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador cuando ésta sea incompleta o se fundamente en hipótesis o prácticas inadecuadas desde el punto de vista técnico, jurídico o económico. Cuando la empresa que hubiese estado incursa en presunción de anormalidad hubiera resultado adjudicataria del contrato, el órgano de contratación velará por la adecuada ejecución del contrato, sin que se produzca una merma en la calidad de los servicios contratados.

#### 13.2. Adjudicación del Contrato.

La adjudicación se acordará por el órgano de contratación, dentro del plazo de 5 días naturales, siguientes la formulación de la propuesta de adjudicación, en resolución motivada, en la que se concretarán y fijarán los términos definitivos del contrato, se notificará a los licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante. No se exigirá la constitución de garantía definitiva, ni la acreditación de la solvencia económica, financiera, técnica o profesional (art 159.6. letra b y f).

- 13.3 Renuncia o desistimiento: El órgano de contratación, por razones de interés público, debidamente justificadas y, en todo caso, antes de la adjudicación, podrá renunciar a la celebración del contrato o desistir del procedimiento, de conformidad con el artículo 152 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de 2017, de Contratos del Sector Publico.
- 13.4. Licitación desierta: No podrá declarase desierta una licitación cuando exista alguna oferta admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el pliego.

# 14. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

La formalización se efectuará mediante la firma de la aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación (art 159.6, letra g). La formalización del contrato se publicará en el Perfil de Contratante del Excmo. Ayuntamiento de Lorquí e indicará, como mínimo, los datos contenidos en el anuncio de adjudicación.

## 15. GARANTÍA DEFINITIVA

En cumplimiento de lo establecido en el art 159.6 no se exigirá la constitución de garantía definitiva, sin perjuicio de la obligación del contratista de asumir las obligaciones que le correspondan en el plazo de garantía de la obra ( un año a contar desde la fecha del acta de recepción provisional de las obras).

#### 16. ACTUACIONES PREVIAS AL INICIO DE LA EJECUCIÓN

Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo: En los diez días naturales siguientes a la notificación de la adjudicación del contrato, el adjudicatario presentará al órgano de contratación un Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo, en el que se analicen, estudien, desarrollen y complementen las previsiones contenidas en el Estudio de Seguridad y Salud incluido en el Proyecto, acomodándolas al sistema de ejecución de la obra, sin que en ningún caso las medidas propuestas por el contratista puedan implicar una disminución de los niveles de protección previstos en el Estudio de Seguridad y Salud. Este Plan será aprobado por el Ayuntamiento antes del inicio de la obra, previo informe del Coordinador de Seguridad y Salud o del Director de Obra, (si no fuera preceptivo designar Coordinador), y se comunicará a la Autoridad Laboral.

#### 17. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Inicio de la ejecución: La ejecución del contrato se iniciará con la comprobación del replanteo y la extensión de acta relativa al mismo. Esta comprobación se efectuará en presencia del adjudicatario o de su representante, de conformidad y con los efectos prevenidos por el artículo 237 de la Ley de Contratos del Sector Público, y artículos 139, 140 y 141 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Obligaciones del contratista: El contratista está obligado a llevar a cabo el objeto del presente contrato a su riesgo y ventura, con sujeción a lo establecido en el proyecto y en el pliego de cláusulas administrativas particulares que rigen la contratación, de conformidad con la oferta presentada, y siguiendo las instrucciones y recomendaciones que, en interpretación técnica de aquéllos, le diere el Director de Obra, desarrollando sus cometidos con la profesionalidad y calidad técnica necesarias para la correcta ejecución del contrato. En todo caso, se dará cumplimiento a las medidas en materia de prevención de riesgos laborales contenidas en el Plan de Seguridad y Salud aprobado por el Ayuntamiento.

Junto con esta obligación principal y las demás derivadas del régimen jurídico de la contratación pública, corresponde también al adjudicatario:

- a) Aportar los medios personales y materiales que precise para la ejecución del contrato. El Excmo. Ayuntamiento de Lorquí no tendrá ningún tipo de vinculación (laboral o de otro tipo) con el personal aportado por la empresa contratista.
- b) Cumplir las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y prevención de riesgos laborales, así como las previsiones del Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo. El incumplimiento de estas obligaciones por parte del adjudicatario no implicará responsabilidad alguna para la Administración contratante.

c) Satisfacer, en su caso, el importe de la confección y colocación de los carteles indicativos, temporales o permanentes, de las instituciones que han participado en la financiación de la obra, bajo instrucciones de la dirección técnica así como las señales precisas para indicar el acceso a la obra, la circulación en la zona que ocupen los trabajos y los puntos de posible peligro debido a la marcha de aquellos, tanto en dicha zona como en sus límites e inmediaciones, con el visto bueno del Director de Obra.

#### Responsabilidad del contratista:

El contratista responderá de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración, para su personal o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas para la ejecución del contrato, o demás actuaciones que requiera la ejecución del contrato, de acuerdo con el artículo 311 de la Ley de Contratos del Sector Público. Asimismo, deberá indemnizar todos los daños de cualquier naturaleza que se causen a terceros, por sí o por personal o medios dependientes del mismo, como consecuencia de la ejecución del contrato.

# 18.- SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN

Director de obra: El Ayuntamiento designará un Director de Obra que ejercerá las funciones de coordinación, dirección, inspección, comprobación y vigilancia necesarias para la correcta ejecución de la obra contratada.

## 19. PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO

Causas y cuantía: Procederá la imposición de penalidades cuando el contratista incurra en alguna de las siguientes causas:

- a) Por demora. Cuando el contratista hubiera incurrido en demora, de acuerdo con la Cláusula 4 de este pliego, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades diarias en la proporción de 0,20 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato. Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.
- b) Por cumplimiento defectuoso. Se podrán imponer penalidades cuando, al tiempo de la recepción, las obras no se encuentran en estado de ser recibidas por causas imputables al contratista. Su cuantía será, como regla general, del 1% del precio de adjudicación, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o un 10%, respectivamente.
- c) Por incumplimiento de obligaciones contractuales. Se podrán imponer penalidades cuando el órgano de contratación, previo informe del Director de Obra o, en su caso, del responsable del contrato, estime que el contratista ha incumplido cualquier otra obligación de las establecidas en este Pliego. Su cuantía será, como regla general, del 0,60% del precio de adjudicación, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 2% o un 5%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad. Se considerarán incumplimiento de especial gravedad aquél que revele una actuación dolosa o gravemente negligente por parte del contratista, suponga evidente peligro para las personas o bienes, o cause molestias graves a los ciudadanos. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad. De acuerdo con el artículo 217 de la Ley de Contratos del Sector Público, se considera condición esencial de ejecución que podrá dar lugar a la imposición de una penalidad del 5% del precio del contrato, el cumplimiento de las obligaciones a las que hacer referencia dicho artículo en relación con el pago a subcontratistas y suministradores.

Imposición y efectividad: Las penalidades se impondrán mediante acuerdo del órgano de contratación, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista, o sobre la garantía que se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de los mencionados pagos. La imposición de penalidades no excluye la indemnización a que pueda tener derecho la Administración por los daños y perjuicios imputables al contratista.

#### 20. CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN

Cesión del contrato: El adjudicatario podrá ceder a terceros los derechos y obligaciones derivados del contrato, en los términos del artículo 214 de la Ley de Contratos del Sector Público. Subcontratación: El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación, en los términos previstos en el artículo 215 de la Ley de Contratos del Sector Público.

# 21. RECEPCIÓN DE LA OBRA Y PLAZO DE GARANTÍA

Recepción: La recepción del contrato se regirá por lo establecido en el artículo 243 de la Ley de Contratos del Sector Público y en los artículos 163 y siguientes del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Plazo de garantía: El plazo de garantía de las obras será de DOCE MESES, a contar desde la fecha del acta de recepción. Si durante el mismo se acreditase la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados, el Ayuntamiento tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos. El contratista tendrá derecho a conocer y ser oído sobre las observaciones que se formulen en relación con el cumplimiento de la prestación contratada. Durante este plazo se aplicará lo establecido en el artículo 167 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en cuanto a las obligaciones del contratista, así como en lo relativo a la facultad de la Administración de, en caso de incumplimiento, ejecutar a costa de aquél los trabajos necesarios para la conservación de la obra.

Todos los gastos que se ocasionen por la conservación de las obras durante el periodo de garantía serán de cuenta del contratista, no teniendo derecho a ninguna indemnización por este concepto. Quedan exceptuados los daños causados en la obra por fuerza mayor, que serán soportados por el Ayuntamiento, si bien ésta tendrá la facultad de exigir al contratista que realice las obras de reparación. Dentro del plazo de quince días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía, el director facultativo de la obra redactará, de oficio o a instancia del contratista, un informe sobre el estado de las obras, con los efectos señalados en los artículos 243 de la Ley de Contratos del Sector Público y 169 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Terminado el plazo de garantía y practicada la liquidación sin que la Administración haya formalizado reparo o denuncia alguna, el contratista quedará exonerado de responsabilidad.

#### 22. PAGO DEL PRECIO

Sólo se abonará al contratista la obra que realice conforme a los documentos del proyecto y, en su caso, a las órdenes recibidas por escrito del director de la obra. Por consiguiente, no podrá servir de base para reclamaciones de ningún género el número de unidades de obra realizadas no consignadas en el proyecto. La medición de los trabajos efectuados se llevará a cabo por la dirección de la obra, pudiendo el contratista presenciar la realización de las mismas. Para las obras o partes de obra cuyas dimensiones y características hayan de quedar posterior y definitivamente ocultas, el contratista está obligado a avisar con la suficiente antelación, a fin de que la dirección pueda realizar las correspondientes mediciones y toma de datos, levantando los planos que las definan, cuya conformidad suscribirá el contratista. A falta de aviso

anticipado, cuya prueba corresponde al contratista, queda este obligado a aceptar las decisiones de la Administración sobre el particular Para cada clase de obra se adoptará como unidad de medida la señalada en el epígrafe correspondiente de los estudios de mediciones del proyecto. Terminada la medición, por el director de la obra se procederá a la valoración de la obra ejecutada, aplicando a cada unidad el precio unitario correspondiente del presupuesto o el contradictorio que proceda, teniendo en cuenta lo prevenido en los pliegos para los abonos de obras defectuosas, materiales acopiados, partidas alzadas y abonos a cuenta del equipo puesto en obra. Al resultado de la valoración, obtenido en la forma expresada en el párrafo anterior, se le aumentarán los porcentajes señalados en el artículo 131 del RGLCAP adoptados para formar el presupuesto y la cifra que resulte se multiplicará por el coeficiente de adjudicación, obteniendo así la relación valorada mensual, que dará lugar a la certificación mensual, la que se expedirá por la Administración en los diez días siguientes al mes que corresponda. En todo caso, las certificaciones que se expidan y las cantidades que se abonen al contratista tendrán el carácter de abonos a cuenta, no supondrán en forma alguna aprobación y recepción de las obras que comprenden, a resultas de la certificación final de las obras ejecutadas, que se expedirá en el plazo de tres meses contados a partir de la recepción y a cuenta de la liquidación del contrato.

Si fuera necesario emplear materiales o ejecutar unidades de obra no comprendida en el proyecto o cuyas características difieran sustancialmente de ellas, los precios de aplicación de las mismas serán fijados por la Administración, a la vista de la propuesta del director de la obra y de las observaciones del contratista a esta propuesta en trámite de audiencia, por plazo mínimo de tres días hábiles. Los nuevos precios, una vez aprobados por el órgano de contratación, se considerarán incorporados a todos los efectos a los cuadros de precios del proyecto, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 242 de la Ley de Contratos del Sector Publico. El pago del precio del contrato se efectuará contra certificaciones mensuales de las obras ejecutadas en dicho período, expedidas por la dirección facultativa, que cuenten con la conformidad del contratista y hayan sido aprobadas por el órgano de contratación. Dichos abonos tendrán el concepto de pagos a cuenta, sujetos a las rectificaciones o variaciones que se produzcan en la medición final de las obras, y sin suponer de forma alguna aprobación y recepción de las obras que comprende, a resultas de la certificación final de las obras ejecutadas, que se expedirá en el plazo de tres meses contados a partir de la recepción y a cuenta de la liquidación del contrato. Antes de la finalización del plazo de garantía se aprobará y notificará al contratista la liquidación correspondiente, abonándole en su caso el saldo resultante.

# 23.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

Una vez perfeccionado el contrato, sólo podrá ser modificado por razones de interés público en los casos y en la forma prevista en el Título V del Libro I del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y de acuerdo con el procedimiento regulado en su artículo 211. En estos casos, las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para los contratistas. Las modificaciones del contrato deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 156 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

#### 24. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos contemplados por los artículos 221 y 245 de la Ley de Contratos del Sector Público, y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista, mediante procedimiento en el que se garantice la audiencia de éste, con los efectos previstos en los artículos 213 y 246 del mismo texto legal La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista, mediante procedimiento en el que se garantice la audiencia de éste.

# 25. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.

De conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley de Contratos del Sector Público, el órgano de contratación es el Alcalde, aunque en este caso se encuentra la competencia delegada en la Junta de Gobierno Local. Así mismo el órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública es la Intervención, en atención a lo dispuesto en el Real Decreto Ley 4/2013

## 26.- FINANCIACIÓN.

En el presupuesto municipal la presente inversión esta financiada con una operación de crédito por lo que debe de tramitarse la misma para disponer del crédito necesario, debiendo de quedar condicionada la adjudicación del contrato hasta que haya tramitado y formalizado la operación de crédito indicada, en base a lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la LCSP.

#### 27.- NOTIFICACIONES.-

Todas las notificaciones que se realicen derivadas de esta contratación se realizarán por medios electrónicos en la dirección de correo electrónico designada por el licitador, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

#### ANEXO I

DECLARACIÓN RESI	PONSABLE D	, mayor	de edad, con	domicilio en
, con Doc	umento Nacional	de Identidad	,	actuando en
representación de la	empresa	, C.I.F	nº	, con
domicilio en	en calidad	de	, a efectos de su	participación
en la Licitación <b>C</b> C	ONTRATO DE C	DBRA DENOMINA	ADA INSTAL	ÂCION DE
ALUMBRADO PUBL	ICO EXTERIOR	INSTALACION DE	ALUMBRAD	O PUBLICO
EXTERIOR EN C/	PROLONGACIO	N LOS LIMONER	ROS ( amplia	ción CPMM
Anchosa 2) EXP 13/202	202		•	

DECLARA EXPRESAMENTE Y BAJO SU RESPONSABILIDAD: Que, al tiempo de finalizar el plazo de presentación de proposiciones en dicha licitación, la empresa que represento cumple las condiciones para contratar con la Administración establecidas en el artículo 140 de la Ley de Contratos del Sector Público, y en los pliegos de cláusulas administrativas y prescripciones técnicas, esto es:

- Posee personalidad jurídica y el abajo firmante ostenta su representación.
- Que la sociedad esta válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación.
- Cuenta con la clasificación y/o la solvencia económica, financiera y técnica o profesional requerida.
- No está incursa en prohibición de contratar, por si misma ni por extensión, como consecuencia de la aplicación del art 71.3 de la LCSP, se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- Se somete a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderle (En caso de que la empresa sea extranjera).
- Que la sociedad está INSCRITA EN EL REGISTRO OFICIAL DE LICITADORES Y EMPRESAS CLASIFICADAS DEL SECTOR PÚBLICO o registro oficial de la correspondiente Comunidad Autónoma y declara la validez y vigencia de los datos registrales. En caso de que se hubieran producido alteraciones en los testimonios registrales, aportará la documentación rectificadora de la anteriormente
- Designa la siguiente dirección de correo electrónico \_\_\_\_\_\_\_, para recibir comunicaciones de notificaciones a través de la PLACSP.

<ul> <li>Que a requerimiento del Órgano de Contratación a documentación acreditativa del cumplimiento de adjudicatario del contrato.</li> <li>Y para que conste, firmo la presente declarado</li> </ul>	e las condiciones establecidas para ser ción en, a fecha		
(Firma electrónica)			
NOTAS. Esta declaración NO sustituye a cualquiera de ser presentados con carácter previo a la adjudic efectuar esta declaración, se le aplicará lo dispuest prohibición de contratar.	eación. En caso de incurrir en falsedad al		
ANEXO II			
(En el supuesto de tener intención de constituir una Unión Temporal de Empresas,) D°			
Fdo.: Firma del licitador	Fdo.:Firma del Licitador		
Tillia dei licitadoi	Tillia del Elettadol		

#### **ANTECEDENTES DE HECHO:**

**DOS.** – Consta en el expediente, informe favorable del ingeniero municipal, de fecha 24 de marzo de 2022, en el que se indica que la parcela donde se pretende ubicar la instalación está clasificada como ORDENANZA DE EDIFICACIÓN ZONA INDUSTRIAL A DEL P.P.I. EL SALADAR I. Consta también, informe favorable de la Secretaría General, de fecha 10 de mayo de 2022.

#### **FUNDAMENTOS DE DERECHO:**

## Legislación aplicable;

- Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia, concretamente sus artículos; art. 263 referido a la Licencia Urbanística como título habilitante, art. 267 que regula sus condiciones y requisitos y art. 268 que establece la competencia y procedimiento para la concesión.
- Respecto de la actividad acudimos a la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada.
- Ley 39/15, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en lo que se refiere al procedimiento.
- Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, que en su art. 21.1 letra q establece la competencia del Alcalde-Presidente para otorgar licencias y el número 3 de dicho artículo, en cuanto a la delegación de la competencia del Alcalde en la Junta de Gobierno Local.
- Normas Subsidiarias del municipio de Lorquí, aprobadas definitivamente en 2002.

#### Consideraciones jurídicas;

#### 1.1 Concepto de licencia urbanística.

De conformidad con el art 263.1 de Ley 13/2015, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, (LOTURM), la licencia es el acto administrativo reglado por el que se autoriza la realización de actuaciones de transformación, construcción, edificación o uso del suelo o el subsuelo, expresando el objeto de la misma y los plazos de ejercicio de conformidad con la normativa aplicable.

#### 1.2 Supuestos sujetos a licencia:

Están sujetos a licencia los siguientes actos determinados en el art 263.2 de la LOTURM:

- a) Los establecidos en la legislación básica estatal en materia de suelo y ordenación de la edificación.
- b) Las obras de infraestructura, vialidad, servicios y otros que se realicen al margen de proyectos de urbanización debidamente aprobados.
- c) Las instalaciones subterráneas dedicadas a aparcamientos u otro uso a que se destine el subsuelo.
- d) Obras de todo tipo en edificaciones objeto de protección específica como intervenciones en edificios declarados BIC o catalogados por el planeamiento.

Nos encontramos en el supuesto a).

#### 1.3 Procedimiento y órgano competente para su aprobación.

Para determinar cuál es el órgano competente para la aprobación de la licencia, así como el procedimiento a seguir, acudimos al art 268 de LOTURM, y conforme al mismo podemos afirmar que:

- a) La competencia para otorgar las licencias corresponderá a los órganos competentes de la Administración local, de acuerdo con su legislación aplicable. En este artículo se hace una remisión a la Ley 7/85, Reguladora de las Bases de Régimen Local, cuyo art 21, letra q) atribuye al Alcalde la competencia para otorgar licencias, (salvo que la Leyes sectoriales lo atribuyan al Pleno o la Junta de Gobierno). No obstante, en el Ayuntamiento de Lorqui, esta competencia del Alcalde esta delegada en la Junta de Gobierno Local, en base a lo establecido en el art 21.3 de la Ley 7/85.

Figura igualmente, informe favorable del ingeniero municipal de fecha 24 de marzo de 2022 del cual hay que resaltar que: "'el planeamiento urbanístico aplicable a los terrenos donde se pretenden realizar las referidas construcciones y/o instalaciones" es el correspondiente a la "ORDENANZA DE EDIFICACIÓN ZONA INDUSTRIAL A DEL P.P.I. EL SALADAR I" y "Que el proyecto presentado cumple con el planeamiento urbanístico y con la normativa urbanística y técnica de aplicación, entre otras REAL DECRETO 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación. BOE nº 74, de 28 de marzo". E informe jurídico de la Secretaria General, de fecha 10/05/2022.

c) El plazo máximo para resolver sobre el otorgamiento de licencia será de tres meses. En los supuestos de sujeción a licencia urbanística regulados en esta ley, transcurrido el plazo de resolución sin haberse notificado esta, el interesado podrá entender desestimada su petición por silencio administrativo, en los términos establecidos en la legislación básica estatal, sin perjuicio de la obligación de resolver que impone el art. 21 de la Ley 39/2015.

En los supuestos de sujeción a licencia urbanística regulados en esta ley, transcurrido el plazo de resolución sin haberse notificado esta, el interesado podrá entender desestimada su petición por silencio administrativo, en los términos establecidos en la legislación básica estatal, sin perjuicio de la obligación de resolver que impone la Ley 39/2015.

#### 1.4 Condiciones y requisitos.

Con carácter general las condiciones y requisitos para la concesión de licencias urbanísticas, vienen regulados en el art 267 de la LOTURM, en los siguientes términos:

1. Los títulos habilitantes en materia urbanística se sujetarán al procedimiento establecido en la normativa sobre régimen local y en las ordenanzas municipales.

- 2. Los interesados habrán de solicitar las licencias urbanísticas en los plazos establecidos en el planeamiento.
- 3. Los títulos habilitantes en materia urbanística se entienden concedidos dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y de acuerdo con las previsiones de la legislación y el planeamiento urbanístico vigentes, sin perjuicio de las autorizaciones previstas en la legislación sectorial correspondiente.
- 4. Los periodos de vigencia de los expresados títulos deberán ser regulados por los correspondientes ayuntamientos.
- 5. Cuando los actos de edificación y uso del suelo y aquellos otros previstos en esta ley o sus disposiciones reglamentarias se realizaren en terrenos de dominio público o sus zonas de afección y requieran licencia, se entenderá esta sin perjuicio de las autorizaciones o concesiones que sea pertinente otorgar por parte del ente titular del dominio público o de quien ostente las competencias, que serán, en todo caso, emitidas con carácter previo a la licencia.
- 6. Se podrán otorgar licencias parciales para fases de una construcción que resulten técnica y funcionalmente independientes.

En base al informe técnico y jurídico y a la legislación aplicable, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- CONCEDER licencia urbanística a "XXXXXXXXXXXXXXXX" con C.I.F. XXXXXXXXXX, para realizar obras consistentes en construcción de nave industrial para almacén de elementos metálicos con emplazamiento en XXXXXXXXXXXX del P.I. "EL **SALADAR** I", Lorquí, referencia del inmueble (ZONA A), catastral XXXXXXXXXXXXXXXX, según proyecto redactado por el ingeniero industrial XXXXXXXXXXXXXXX, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de la Región de Murcia con fecha 15 de febrero de 2022, bajo las siguientes condiciones:

#### **CONDICIONES GENERALES:**

- 1) La concesión de la licencia se entiende expedida salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros y sin que se pueda invocar para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubiere incurrido los beneficiarios en el ejercicio de sus actividades.
- 2) Por parte del propietario se adoptarán todas las medidas de seguridad pública establecidas en las leyes y ordenanzas en vigor.
- 3) El titular de la licencia deberá cumplir en todo momento, lo dispuesto en las ordenanzas municipales que sean de aplicación.
- 4) Los andamios que se utilicen deberán acomodarse a las prescripciones de seguridad del personal empleado en las obras y de las personas que transiten por la vía pública.
- 5) Los parámetros de las paredes medianeras y exteriores deberán ser revocados inexcusablemente.
- 6) Los vados deberán ser objeto de licencia expresa.
- 7) No podrá iniciarse ninguna obra de nueva planta sin que el técnico municipal fije previamente las alineaciones y rasantes.
- 8) La concesión de esta licencia no prejuzga en ningún caso autorización para instalar actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas.

- 9) Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a los proyectos aprobados y bajo la dirección del técnico que figura en el expediente, toda variación ulterior que se pretenda introducir precisará la conformidad previa.
- 10) La licencia caducará a los dos años, contados desde el día siguiente al de la recepción de la comunicación de la licencia; o si fuera interrumpida por un plazo superior a 6 meses.
- 11) Deberá Vd. comunicar la finalización de las obras dentro de los 8 días siguientes a la terminación de estas.

## **CONDICIONES PARTICULARES:**

- DEBERÁ COLOCAR EN LUGAR VISIBLE EL CARTEL DE CONCESIÓN DE LICENCIA.
- DEBE CUMPLIR LO ESTABLECIDO EN LA ORDENANZA REGULADORA DE SEÑALIZACIÓN Y BALIZAMIENTO.
- COMO GARANTÍA PARA EL RESTABLECIMIENTO DE LOS SERVICIOS URBANÍSTICOS AFECTADOS POR LA EJECUCIÓN DE LA OBRA EL PROMOTOR DEBERÁ DE ESTABLECER UN DEPÓSITO O AVAL POR LA CANTIDAD DE ONCE MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO EUROS CON SESENTA Y TRES CÉNTIMOS (11.825'63 €).
- MÓDULOS **CONFORME** A LOS **FISCALES APROBADOS POR**  $\mathbf{EL}$ AYUNTAMIENTO (ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS, BORM 12/02/2021) SE **ESTABLECE** UN **PRESUPUESTO** DE **EJECUCIÓN MATERIAL** CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE EUROS CON CUARENTA Y SEIS CÉNTIMOS (428.429'46 €) COMO BASE IMPONIBLE A EFECTOS IMPOSITIVOS.
- PARA EL OTORGAMIENTO DE LA LICENCIA URBANÍSTICA SE FIJAN LOS SIGUIENTES PLAZOS:
  - a) Iniciación de las obras: El plazo para el comienzo de las obras será de 6 meses desde la notificación a la interesada del otorgamiento de la licencia.
  - b) Interrupción máxima: 6 meses.
  - c) Caducidad de la licencia: 2 años, contados desde el día siguiente al de la recepción de la comunicación de la misma.

SEGUNDO.- La aprobación de las tasas e impuestos municipales liquidados conforme a las Ordenanzas Municipales reguladoras, que ascienden a un total de VEINTE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES EUROS CON CUATRO CÉNTIMOS (20.993,04.-€), con el siguiente detalle:

- Impuesto de construcciones, instalaciones y obras: **15.851,89.**-Euros.
- Tasa Licencia de Obras: **5.141,15.-** Euros
- Ocupación Vía Pública: --.

**TERCERO.- INFORMAR** a la entidad mercantil, que conforme al informe técnico, una vez terminada la obra, deberá proceder a la legalización de la actividad, en cualquiera de sus títulos habilitantes, que a priori, sería mediante declaración responsable, conforme a lo estipulado por la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada y Ordenanza Reguladora de la Declaración Responsable y la Licencia para el Ejercicio de Actividades Empresariales.

**CUARTO.- NOTIFICAR** el presente acuerdo al interesado y a la tesorería municipal, otorgándoles el régimen de recursos que le corresponda.

#### **ANTECEDENTES DE HECHO:**

**DOS.** – Consta en el expediente, informe favorable del ingeniero municipal, de fecha 8 de abril de 2022, en el que se indica que la parcela donde se pretende ubicar la instalación está clasificada como ORDENANZA DE EDIFICACIÓN TIPO D. INDUSTRIAL EDIFICACIÓN CERRADA. Consta también, informe favorable de la Secretaría General, de fecha 10 de mayo de 2022.

#### **FUNDAMENTOS DE DERECHO:**

#### Legislación aplicable;

- Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia, concretamente sus artículos; art. 263 referido a la Licencia Urbanística como título habilitante, art. 267 que regula sus condiciones y requisitos y art. 268 que establece la competencia y procedimiento para la concesión.
- Respecto de la actividad acudimos a la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada.
- Ley 39/15, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en lo que se refiere al procedimiento.
- Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, que en su art. 21.1 letra q establece la competencia del Alcalde-Presidente para otorgar licencias y el número 3 de dicho artículo, en cuanto a la delegación de la competencia del Alcalde en la Junta de Gobierno Local.
- Normas Subsidiarias del municipio de Lorquí, aprobadas definitivamente en 2002.

#### Consideraciones jurídicas;

#### 1.5 Concepto de licencia urbanística.

De conformidad con el art 263.1 de Ley 13/2015, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, (LOTURM), la licencia es el acto administrativo reglado por el que se autoriza la realización de actuaciones de transformación, construcción, edificación o uso del suelo o el subsuelo, expresando el objeto de la misma y los plazos de ejercicio de conformidad con la normativa aplicable.

#### 1.6 Supuestos sujetos a licencia:

Están sujetos a licencia los siguientes actos determinados en el art 263.2 de la LOTURM:

- a) Los establecidos en la legislación básica estatal en materia de suelo y ordenación de la edificación.
- b) Las obras de infraestructura, vialidad, servicios y otros que se realicen al margen de proyectos de urbanización debidamente aprobados.
- c) Las instalaciones subterráneas dedicadas a aparcamientos u otro uso a que se destine el subsuelo.
- d) Obras de todo tipo en edificaciones objeto de protección específica como intervenciones en edificios declarados BIC o catalogados por el planeamiento.

Nos encontramos en el supuesto a).

## 1.7 Procedimiento y órgano competente para su aprobación.

Para determinar cuál es el órgano competente para la aprobación de la licencia, así como el procedimiento a seguir, acudimos al art 268 de LOTURM, y conforme al mismo podemos afirmar que:

- a) La competencia para otorgar las licencias corresponderá a los órganos competentes de la Administración local, de acuerdo con su legislación aplicable. En este artículo se hace una remisión a la Ley 7/85, Reguladora de las Bases de Régimen Local, cuyo art 21, letra q) atribuye al Alcalde la competencia para otorgar licencias, (salvo que la Leyes sectoriales lo atribuyan al Pleno o la Junta de Gobierno). No obstante, en el Ayuntamiento de Lorqui, esta competencia del Alcalde esta delegada en la **Junta de Gobierno Local**, en base a lo establecido en el art 21.3 de la Ley 7/85.
- b) Es requisito imprescindible que el otorgamiento de las licencias vaya precedido de los correspondientes **informes técnicos y jurídicos**, sobre la conformidad de la solicitud a la legalidad urbanística. La solicitud deberá acompañarse de proyecto suscrito por técnico competente, visado por el colegio profesional en los casos pertinentes, con expresión del técnico director de la obra. En

Figura igualmente, informe favorable del ingeniero municipal de fecha 8 de abril de 2022 del cual hay que resaltar que: "el planeamiento urbanístico aplicable a los terrenos donde se pretenden realizar las referidas construcciones y/o instalaciones" es el correspondiente a la ORDENANZA DE EDIFICACIÓN TIPO D. INDUSTRIAL EDIFICACIÓN CERRADA" y "Que el proyecto presentado cumple con el planeamiento urbanístico y con la normativa urbanística y técnica de aplicación, entre otras REAL DECRETO 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación. BOE nº 74, de 28 de marzo". E informe jurídico de la Secretaria General, de fecha 10/05/2022.

c) El plazo máximo para resolver sobre el otorgamiento de licencia será de tres meses. En los supuestos de sujeción a licencia urbanística regulados en esta ley, transcurrido el plazo de resolución sin haberse notificado esta, el interesado podrá entender desestimada su petición por silencio administrativo, en los términos establecidos en la legislación básica estatal, sin perjuicio de la obligación de resolver que impone el art. 21 de la Ley 39/2015.

En los supuestos de sujeción a licencia urbanística regulados en esta ley, transcurrido el plazo de resolución sin haberse notificado esta, el interesado podrá entender desestimada su petición por silencio administrativo, en los términos establecidos en la legislación básica estatal, sin perjuicio de la obligación de resolver que impone la Ley 39/2015.

## 1.8 Condiciones y requisitos.

Con carácter general las condiciones y requisitos para la concesión de licencias urbanísticas, vienen regulados en el art 267 de la LOTURM, en los siguientes términos:

- 1. Los títulos habilitantes en materia urbanística se sujetarán al procedimiento establecido en la normativa sobre régimen local y en las ordenanzas municipales.
- 2. Los interesados habrán de solicitar las licencias urbanísticas en los plazos establecidos en el planeamiento.
- 3. Los títulos habilitantes en materia urbanística se entienden concedidos dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y de acuerdo con las previsiones de la legislación y el planeamiento urbanístico vigentes, sin perjuicio de las autorizaciones previstas en la legislación sectorial correspondiente.
- 4. Los periodos de vigencia de los expresados títulos deberán ser regulados por los correspondientes ayuntamientos.
- 5. Cuando los actos de edificación y uso del suelo y aquellos otros previstos en esta ley o sus disposiciones reglamentarias se realizaren en terrenos de dominio público o sus zonas de afección y requieran licencia, se entenderá esta sin perjuicio de las autorizaciones o concesiones

que sea pertinente otorgar por parte del ente titular del dominio público o de quien ostente las competencias, que serán, en todo caso, emitidas con carácter previo a la licencia.

6. Se podrán otorgar licencias parciales para fases de una construcción que resulten técnica y funcionalmente independientes.

En base al informe técnico y jurídico y a la legislación aplicable, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, adopta los siguientes acuerdos:

#### **CONDICIONES GENERALES:**

- 12) La concesión de la licencia se entiende expedida salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros y sin que se pueda invocar para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubiere incurrido los beneficiarios en el ejercicio de sus actividades.
- 13) Por parte del propietario se adoptarán todas las medidas de seguridad pública establecidas en las leyes y ordenanzas en vigor.
- 14) El titular de la licencia deberá cumplir en todo momento, lo dispuesto en las ordenanzas municipales que sean de aplicación.
- 15) Los andamios que se utilicen deberán acomodarse a las prescripciones de seguridad del personal empleado en las obras y de las personas que transiten por la vía pública.
- 16) Los parámetros de las paredes medianeras y exteriores deberán ser revocados inexcusablemente.
- 17) Los vados deberán ser objeto de licencia expresa.
- 18) No podrá iniciarse ninguna obra de nueva planta sin que el técnico municipal fije previamente las alineaciones y rasantes.
- 19) La concesión de esta licencia no prejuzga en ningún caso autorización para instalar actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas.
- 20) Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a los proyectos aprobados y bajo la dirección del técnico que figura en el expediente, toda variación ulterior que se pretenda introducir precisará la conformidad previa.
- 21) La licencia caducará a los dos años, contados desde el día siguiente al de la recepción de la comunicación de la licencia; o si fuera interrumpida por un plazo superior a 6 meses.
- 22) Deberá Vd. comunicar la finalización de las obras dentro de los 8 días siguientes a la terminación de estas.

# **CONDICIONES PARTICULARES:**

- DEBERÁ COLOCAR EN LUGAR VISIBLE EL CARTEL DE CONCESIÓN DE LICENCIA.
- DEBE CUMPLIR LO ESTABLECIDO EN LA ORDENANZA REGULADORA DE SEÑALIZACIÓN Y BALIZAMIENTO.

- COMO GARANTÍA PARA EL RESTABLECIMIENTO DE LOS SERVICIOS URBANÍSTICOS AFECTADOS POR LA EJECUCIÓN DE LA OBRA EL PROMOTOR DEBERÁ DE ESTABLECER UN DEPÓSITO O AVAL POR LA CANTIDAD DE DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO EUROS CON NOVENTA Y OCHO CÉNTIMOS (2.428'98 €).
- CONFORME A LOS MÓDULOS FISCALES APROBADOS POR EL AYUNTAMIENTO (ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS, BORM 12/02/2021) SE ESTABLECE UN PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL DE CUARENTA MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO EUROS CON OCHENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (40.578,84 €) COMO BASE IMPONIBLE A EFECTOS IMPOSITIVOS.
- PARA EL OTORGAMIENTO DE LA LICENCIA URBANÍSTICA SE FIJAN LOS SIGUIENTES PLAZOS:
  - d) Iniciación de las obras: El plazo para el comienzo de las obras será de 6 meses desde la notificación a la interesada del otorgamiento de la licencia.
  - e) Interrupción máxima: 6 meses.
  - f) Caducidad de la licencia: 2 años, contados desde el día siguiente al de la recepción de la comunicación de la misma.

SEGUNDO.- La aprobación de las tasas e impuestos municipales liquidados conforme a las Ordenanzas Municipales reguladoras, que ascienden a un total de MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO EUROS CON TREINTA Y SÉIS CÉNTIMOS (1.988,36.-€), con el siguiente detalle:

- Impuesto de construcciones, instalaciones y obras: **1.501,42.-**Euros.
- Tasa Licencia de Obras: **486,95.-** Euros
- Ocupación Vía Pública: --.

**TERCERO.- INFORMAR** a la entidad mercantil, que conforme al informe técnico, una vez terminada la obra, deberá proceder a la legalización de la actividad, en cualquiera de sus títulos habilitantes, que a priori, sería mediante declaración responsable, conforme a lo estipulado por la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada y Ordenanza Reguladora de la Declaración Responsable y la Licencia para el Ejercicio de Actividades Empresariales.

**CUARTO.- NOTIFICAR** el presente acuerdo al interesado y a la tesorería municipal, otorgándoles el régimen de recursos que le corresponda.

15.4 PROPUESTA DE LA CONCEJAL DE HACIENDA Y CONTRATACIÓN PARA RECONCER A D. ANTONIO MELLADO ESCOBAR EL DERECHO A QUE SE LE PRACTIQUE UNA LIQUIDACIÓN DEL CANON ANUAL DEL SERVICIO DE QUIOSCO-BAR EN PARQUE DE LA CONSTITUCIÓN DESCONTANDO O REDUCIENDO PROPORCIONALMENTE LOS DIAS EN LOS QUE NO ES POSIBLE EJECUTAR EL OBJETO DEL CONTRATO. ACUERDOS A TOMAR.

#### Antecedentes

La Junta de Gobierno en sesión celebrada el 11-11-2020, acordó reconocer a XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX el derecho a que se le practicase una reducción proporcional del canon a pagar por la prestación del Servicio de cafetería del Centro de Mayores de Lorquí, desde el

14-03-2020 al 21-06-2020 y desde el 7 al 21 de noviembre de 2020, por haber estado cerrado como consecuencia de la pandemia.

El equipo de gobierno considera que este derecho se tiene que reconocer también a XXXXXXXXXXXXXXXX, adjudicatario del servicio de quiosco-bar en el Parque de la Constitución.

## Legislación Aplicable.

RD 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el Estado de Alarma.

RD 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-Cov-2.

Orden de 6 de noviembre de 2020 de la Consejería de Salud, por la que se prorroga parcialmente la vigencia de las medidas generales, de carácter temporal, para hacer frente a la epidemia de COVID-19 en la Región de Murcia contenidas en la Orden de 9 de octubre de 2020 y la vigencia de las medidas adicionales, de carácter temporal, contenidas en la Orden 26 de octubre de 2020, y se adoptan medidas extraordinarias y temporales de restricción en determinados ámbitos sectoriales.

#### Consideraciones Jurídicas.

El plazo de duración del presente contrato será de **DOS AÑOS**, sin perjuicio de las posibles prórrogas anuales del mismo hasta una duración máxima del contrato de cuatro años, previo acuerdo del órgano de contratación y de conformidad con lo previsto en la cláusula sexta del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

No obstante y como consecuencia la pandemia originada por el COVID-2019, por Real Decreto 463/2020 de 14 de marzo, se declaró el estado de alarma, que llevo consigo la suspensión de determinadas actividades, entre ellas, los servicios de hostelería y restauración. Asi mimo dicho estado de alarma fue objeto de prorroga en virtud de diversos decretos (RD 476/2020,487/2020,492/2020,514/2020,537/2020,555/2020) de tal forma que su duración fue desde el 14 de marzo al 21 de junio de 2020.

A ello debemos de añadir el art 3 de la Orden de la Consejería de Salud, (por la que se prorroga parcialmente la vigencia de las medidas generales, de carácter temporal, para hacer frente a la epidemia de COVID-19 en la Región de Murcia contenidas en la Orden de 9 de octubre de 2020 y la vigencia de las medidas adicionales, de carácter temporal, contenidas en la Orden 26 de octubre de 2020, y se adoptan medidas extraordinarias y temporales de restricción en determinados ámbitos sectoriales), que establece que con carácter extraordinario y temporal, se suspende la

apertura al público de los establecimientos de hostelería y restauración (restaurantes, bares, cafeterías, heladerías, café-bar, cantinas etc), regulados en el subapartado 8 del apartado II del anexo del Acuerdo de Consejo de Gobierno de 19 de junio de 2020, así como la prestación del servicio de comidas y bebidas en cualquier otro tipo de establecimiento.

Añade el art. 3.2 de la misma orden citada que dicha suspensión implicará la prohibición de ofrecer servicios de comida y bebida para su consumo directo en dichos establecimientos. El plazo de duración es de 14 días naturales, a contar desde el día 7 de noviembre de 2020, (fecha de publicación de la orden como así lo establece el art 2 de la misma).

Por tanto en atención a lo expuesto, no procede el cobro del canon anual en su totalidad, puesto que el objeto del <u>CONTRATO ADMINISTRATIVO ESPECIAL PARA LA EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO DE QUIOSCO-BAR SITO EN EL PARQUE DE LA CONSTITUCIÓN,</u> no se ha pudo ejecutar, por causas no imputables al contratista, sino debido a las medidas extraordinarias que se han debido de tomar tanto por el Gobierno del Estado, como a nivel regional, debido a la situación extraordinaria originada por la pandemia COVID -2019.

En base a lo anteriormente expuesto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, adopta los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Reconocer a XXXXXXXXXXXXXXX, adjudicatario del contrato de servicio especial para la explotación del Quiosco-Bar sito en el Parque de la Constitución, que se le practique una liquidación del canon anual de 2.160 euros, descontado o reduciendo la parte proporcional correspondiente a los días 14 de marzo de 2020 al 21 de junio de 2020, por no ser posible la ejecución del contrato, por la Declaración de Estado en virtud del RD 463/2020 (y las prorroga sucesivas).

**SEGUNDO.-** Reconocer a XXXXXXXXXXXXXXXX, adjudicatario del contrato de servicio especial para la explotación del Quiosco-Bar sito en el Parque de la Constitución, que se le practique una liquidación del pago del canon, descontando o reduciendo la parte proporcional correspondiente al 7 de noviembre de 2020 al 21 de noviembre de 2020, por no ser posible la ejecución del contrato, por la Declaración de Estado en virtud del RD 926/2020 y la Orden de 6 de noviembre de 2020 de la Consejería de Salud, por la que se prorroga parcialmente la vigencia de las medidas generales, de carácter temporal, para hacer frente a la epidemia de COVID-19 en la Región de Murcia contenidas en la Orden de 9 de octubre de 2020 y la vigencia de las medidas adicionales, de carácter temporal, contenidas en la Orden 26 de octubre de 2020, y se adoptan medidas extraordinarias y temporales de restricción en determinados ámbitos sectoriales.

**TERCERO.-** Notificar al interesado y la Oficina de Recaudación para que practiquen la liquidación del canon, teniendo en cuenta los días en los se ordena la suspensión de la actividad, y la posibilidad de prórroga.

15.5 MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO SOCIALISTA DEL AYUNTAMEINTO DE LORQUÍ PARA QUE SE AUMENTE LA SEGURIDAD Y ESTABILIDAD EN EL APORTE HÍDRICO DE NUESTROS TERRITORIOS Y SE REDUZCA NUESTRA EXPOSICIÓN Y VULNERABILIDAD AL CAMBIO CLIMÁTICO. ACUERDOS A TOMAR.

Es conocido que los recursos propios naturales disponibles de la cuenca del Segura se establecen en algo menos de 400 m3/habitante y año, cantidad manifiestamente insuficiente para un adecuado desarrollo socioeconómico del territorio, aspirándose para ello el alcanzar los 1000 m3/habitante y año, por debajo de la cual el citado desarrollo es totalmente inviable produciéndose además un fuerte estrés hídrico que ha dado lugar a fuertes afecciones medioambientales, tal y como indican los organismos internacionales (PAO/ONU).

En este escenario, que además se ve afectado por las disminuciones de las aportaciones hídricas como consecuencia del cambio climático, no se asegura una suficiente disponibilidad de recursos que permita satisfacer con suficiente garantía las demandas ya consolidadas para el abastecimiento humano, la industria, la agricultura y ganadería.

Es por ello que, reconociendo las menores disponibilidades futuras, es responsabilidad del Gobierno de España disminuir los riesgos de los impactos previsibles de dichas situaciones. Pero, además, a esta situación se suman también las propuestas de disposición de nuevos regímenes de caudales ecológicos a implantar tanto en el rio Segura como en el rio Tajo.

La planificación y gestión del agua del Gobierno de España debe tener como uno de sus objetivos conseguir la seguridad hídrica de los usos vinculados al acueducto Tajo-Segura. Éstos resultan esenciales para el sostenimiento de la actividad económica del sureste español y del abastecimiento humano a los municipios abastecidos por la Mancomunidad de los Canales del Taibilla (MGT). En el presente año hidrológico la fracción de los recursos del Tajo-Segura asciende al 32% del total de los volúmenes gestionados por la Mancomunidad, teniendo en cuenta los recursos propios de1"río-Taibilla (20%) y los procedentes de la desalación (40%).

Es esta diversidad de orígenes lo que permite a la MGT ser uno de los sistemas en alta de mayor garantía nacional, pero como contrapartida genera una de las tarifas más elevadas en el territorio nacional y con una tendencia creciente.

Análogamente, el regadío en todo el sureste español abastecido con recursos del Trasvase Tajo Segura representa un yacimiento de empleo y actividad económica de primer orden. Hoy no existen otras fuentes alternativas que aporten los 200 hm3 de agua que como media se han recibido desde su puesta en funcionamiento en 1979. Esta actividad no solo afecta a los productores que directamente trabajan en el sector primario, sino que de manera inducida afecta de manera muy importante a otros sectores, como pueden ser la industria agroalimentaria, los transportes, etc. Lo que representa un 20% del PIB y más de 100.000 empleos en la Región de Murcia.

No proporcionar la adecuada seguridad hídrica, a un territorio donde viven más de 2.500.000 habitantes no sería responsable, por lo que se deben definir, previamente a cualquier otra actuación, las iniciativas que en su caso puedan generar los recursos hídricos que den seguridad y estabilidad en el aporte hídrico a nuestros territorios. El Gobierno de España no puede dejar a nadie atrás en lo que a seguridad hídrica se refiere.

Por todo ello la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, adopta los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Instar al Gobierno de España a garantizar los recursos hídricos necesarios tanto para el abastecimiento humano como para el uso agrícola, ganadero e industrial.

**SEGUNDO.-** Instar al Gobierno de España a que aumente la seguridad y estabilidad en el aporte hídrico de nuestros territorios y se reduzca nuestra exposición y vulnerabilidad al cambio climático, para evitar una penalización injusta a la economía del Sureste Español y a los habitantes de sus municipios basada únicamente en nuestra ubicación geográfica y en las condiciones hidrológicas inherentes a nuestro territorio.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sra. Alcalde-Presidente levantó la sesión a las quince horas del día al principio indicado, redactándose la presente acta, de cuyo contenido yo, la Secretaria, doy fe.

Documento firmado digitalmente a pie de página.